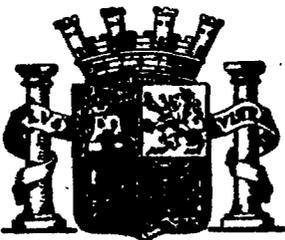


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a don Juan José Rocha García.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. Vicente Irazo Enguita, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

(De la Gaceta núm. 282)

ORDENES

Ministerio de Hacienda

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Ilmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 28 de septiembre último, que el Comisario de Guerra de primera del Cuerpo de INTERVENCION CIVIL DE GUERRA D. Juan de Sola Repollés, continúe prestando sus servicios en la Dirección general de Marruecos y Colonias, por este Ministerio se ha resuelto que el citado jefe continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de INTERVENCION CIVIL DE GUERRA con destino de interventor de los servicios de la plaza de Cartagena, D. Enrique Urreta Carrió, en súplica de que se le conceda dos meses de licencia por asuntos propios para Las Palmas, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señor General de la tercera división orgánica, Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Ministerio de Obras públicas

Ilmo. Sr.: A fin de dar las máximas facilidades para el mejor desempeño por parte de los jefes y oficiales de la Guardia Civil de los servicios especiales que por misión de su cargo se les confían, alguno de los cuales tienen precisión de realizar vestidos de paisano,

Este Ministerio ha resuelto que, en estos casos, se haga extensivo a los jefes y oficiales de dicho Instituto lo

dispuesto en la orden de este Departamento de 3 del corriente (*Gaceta* del 6) en relación con los viajes en los ferrocarriles de los agentes del Cuerpo de Vigilancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de octubre de 1933.

RAFAEL GUERRA DEL RÍO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(De la Gaceta núm. 281)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BIOGRAFIAS

Ascendidos por decretos de 25 de septiembre próximo pasado (D. O. número 225) al empleo de General de brigada los coroneles, de Infantería, D. Ricardo Morales Díaz, y de Caballería, D. Alvaro Fernández Burriel, se publican a continuación las biografías correspondientes a los mismos.

Servicios y circunstancias del coronel de Infantería D. Ricardo Morales Díaz

Nació el día 7 de mayo de 1874.

Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar en 29 de agosto de 1892; a segundo teniente de Infantería, en 21 de marzo de 1895; a primer teniente, en primero de abril de 1897; a capitán, por méritos de guerra, en 8 de enero de 1898; a comandante, en 24 de mayo de 1911; a teniente coronel, en 19 de agosto de 1918, y a coronel, en 15 de abril de 1925.

Sirvió en sus diferentes empleos en los batallones de Cazadores números 1 y 15, Demarcación de reserva de Valencia núm. 37, regimiento de reserva de Valencia núm. 24 y regimientos de Infantería de Sevilla número 33, de Línea provisional número 1, de Mindanao núm. 71, de España núm. 46, de Cartagena núm. 70, del Ferrol núm. 65 y regimiento de Infantería núm. 29, mando este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; ha tomado parte en la campaña de Filipinas, habiendo obtenido por los méritos en ella contraídos cuatro cruces del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo, una de ellas pensionada; el empleo de capitán y las medallas de las Campañas, de Sufrimientos por la Patria y de Voluntarios de Filipinas. Se halla también en posesión de la cruz y placa de la Orden de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta y un años de servicio, de ellos más de treinta y ocho de oficial; hace el número tres en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

Servicios y circunstancias del coronel de Caballería D. Alvaro Fernández Burriel

Nació el día 16 de agosto de 1879.

Ingresó en el servicio como alumno en la Academia de Caballería en primer de julio de 1896, siendo promovido a segundo teniente de Caballería en 24 de enero de 1899; a primer teniente en 25 de febrero de 1903; a capitán, en 22 de diciembre de 1911; a comandante, por méritos de guerra, en 24 de junio de 1913; a teniente coronel, en 6 de octubre de 1919, y a coronel, en 26 de agosto de 1924.

Sirvió en sus diferentes empleos en el Depósito de Sementales de la cuarta Zona Pecuaria, Depósitos de Recría y Doma de la primera Zona Pecuaria y de Ecija, escuadrón de Cazadores de Ceuta, Subinspecciones de las Tropas de la primera y segunda regiones y regimientos de Lanceros de España núm. 7, del Príncipe número 3, de Borbón núm. 4, de la Reina núm. 2, Cazadores de Victoria número 28, de María Cristina número 27, de Sagunto núm. 8 y regimiento de Caballería núm. 8, mando este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; ha tomado parte en la campaña de Marruecos, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes: empleo de comandante, cruz de primera clase de María Cristina, cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, mención honorífica, mellada de las campañas. Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones: cruz francesa de la Orden de la Estrella Negra, cruz de oficial de cuarta clase de la Orden Hofidiana Xerifiana, cruz y placa de San Hermenegildo y el distintivo de la Mehal-la Jaliñana.

Cuenta más de treinta y siete años de servicios, de ellos más de treinta y tres de oficial; hace el número dos de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

Junta Central de Vestuario y Equipo VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidas por la Junta Central de Vestuario y Equipo todas las formalidades y trámites

prevenidos en la legislación vigente y oído el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Estado, de la Intervención general de la Administración del Estado y de la Asesoría de este Ministerio, se ha resuelto autorizar a la citada Junta Central para adquirir, mediante subasta general, las prendas y efectos de vestuario y equipo y primeras materias para el Servicio de Vestuario que se expresan en la siguiente relación, con el fin de atender a las necesidades del contingente, que se ha de incorporar a filas en el próximo mes de febrero, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales que con esta orden circular se publican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

130.000 guerreras de algodón caqui.
97.500 pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie.
32.500 pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas.
50.000 gorras de cuartel.
150.000 pares de borceguies.
100.000 pares de alpargatas.
150.000 camisas.
150.000 calzoncillos.
200.000 cuellos para camisa.
100.000 toallas.
200.000 pañuelos.
50.000 chalecos de abrigo.
50.000 ceñidores.
80.000 cinturones de cuero, sin chapas.
50.000 cucharas.
50.000 tenedores.
1.600 trajes azules para fuerzas de Aviación.
1.800 pares de borceguies negros para Aviación.
1.300 gorras de cuartel para Aviación.
1.300 gorras de plato para Aviación.
660 trajes azules para fuerzas automovilistas.
1.160 pares de borceguies negros para automovilistas.
660 gorras de cuartel para automovilistas.
660 gorras de plato para automovilistas.
204.000 metros de sarga de algodón caqui.
184.000 metros de tejido de algodón para camisas, calzoncillos y forros.
12.300 metros de bayeta para chalecos.
4.000 metros de piqué de algodón para cuellos.
9.500 metros de tejido de algodón para forros de cuellos.
7.000 metros de tejido de algodón para entretela de cuellos.
1.390 gruesas de botones caqui de cuerpo de 20 milímetros.
1.115 gruesas de botones caqui de cuerpo de 15 milímetros.
2.000 gruesas de botones caqui de cuerpo o pasta de 12 milímetros, en forma de bola.
1.115 gruesas de botones caqui de cuerpo o pasta de 14 milímetros, en forma de cazuela.
1.950 gruesas de botones de china de 10 milímetros.

1.390 gruesas de botones de china de 14 a 15 milímetros.

1.670 gruesas de botones de hueso para chalecos de 15 milímetros.

50 kilogramos de juegos de corchetes para guerreras.

80.500 ganchos de metal para guerreras.

280 gruesas de juegos de broches para pantalón.

280 gruesas de hebillas para rabillos de pantalón.

20.100 borlas para gorras de cuartel.
16.400 metros de cinta encarnada para gorras de cuartel.

40.500 pasadores de camisa.

50.000 metros de cinta de algodón para chalecos.

22.800 bobinas de hilo caqui del número 50.

12.720 ovillos de hilo torzal caqui del número 20.

150 bobinas de hilo encarnado del número 50.

6.830 bobinas de hilo blanco del número 50.

4.400 bobinas de hilo blanco del número 40.

Madrid, 2 de octubre de 1933.—Rocha.

Nota.—Las condiciones técnicas y legales que se citan en la anterior orden acompañan al presente número con paginación independiente.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el capitán de INGENIEROS D. Francisco Dominguez Huakle, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 2, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", por haber sido nombrado ingeniero del Ayuntamiento Constitucional de Sacedón (Guadalajara), con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 10 y adscrito a la quinta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden de 24 de junio último (D. O. núm. 147), se entienda rectificada en el sentido de que el cabo que se destinaba como escribiente de segunda de Mehal-la Jaliñana de Gomara núm. 4, se llama Manuel Gutiérrez Jiménez, y no el que

se expresaba en dicha orden, y pertenece al regimiento de Artillería ligera núm. 9, y que sea baja en dicha Mehal-la, por haber sido promovido al empleo de sargento en orden de 6 del mes septiembre próximo pasado (D. O. núm. 209), según propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fechas 8 y 25 del pasado mes de septiembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señores Generales de la tercera y quinta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo inmediato que se cita a los maestros de fábrica del personal del material de ARTILLERÍA, declarado a extinguir, y comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos en sus empleo y hallarse en condiciones para obtener el que se les confiere, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 3 de febrero de 1932 (D. O. núm. 29), asignándoles la antigüedad de 2 de septiembre último, que les corresponde; debiendo continuar en sus actuales destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A maestro de fábrica principal

(Asimilado a capitán.)

D. Liborio Alvarez Alvarez, con destino en la Fábrica de Oviedo.

A maestro de fábrica de primera clase

(Asimilado a capitán.)

D. Heliodoro Sánchez Alonso, con destino en la Fábrica de Trubia.

A maestro de fábrica de segunda clase

(Asimilado a teniente.)

D. Francisco Quirós Alzusta, con destino en el Laboratorio del Ejército.

Madrid, 6 de octubre de 1933.—
Rocha.

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 3 de abril último (D. O. núm. 81),

por este Ministerio se ha resuelto anunciar una vacante de conductor automovilista, para un coche Hispano, asignado al Director de la Academia de Sanidad Militar, cuyo destino podrán solicitar, en la forma reglamentaria, en un plazo de ocho días, a partir de la fecha de esta disposición, las clases de tropa que se encuentren en posesión del título correspondiente y que pertenezcan al Cuerpo de Sanidad Militar, haciendo constar los jefes de Cuerpo, al cursar las peticiones, la fecha de concesión del título, antigüedad en el empleo que disfrute y tiempo de servicio, quedando anuladas cuantas papeletas sean cursadas indebidamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el escalafón de practicantes de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO publicado por orden circular de 31 de marzo último (D. O. núm. 77), se entienda rectificado en el sentido de que el tiempo que se le abona para efectos de sueldo hasta el 31 de diciembre de 1932, al de dicha clase y Cuerpo D. Victoriano Martínez Illana, del Hospital Militar de Sevilla, es el de trece años y seis meses, en lugar del mismo número de años y cinco meses, que figura en aquél.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Manuel Fernández Freijeiro, con destino en el Parque de Intendencia de El Ferrol, en solicitud de recabar el cumplimiento de los preceptos legales que determinan las funciones a desempeñar por el personal del mismo y en su virtud que se le reintegre al cometido de guarda-almacén en el referido Parque, ya que el recurrente, cuando era auxiliar de Intendencia, que es el Cuerpo de su procedencia, prestaba servicio como tal, y al pasar al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército continuó siéndolo hasta que, en fines de junio último, fué cambiado al servicio de oficinas; por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que, con arreglo a los artículos 13 y 34 de las Instrucciones de 7 de septiembre de 1904 (Apéndice núm. 7 de la Colección Legislativa de dicho año), es a un director de Parque a quien corresponde designar a los auxiliares destina-

dos en el mismo para el desempeño de los cometidos que, dentro de su categoría, considere pertinentes, y si mientras perteneció al Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con arreglo al artículo segundo del reglamento de 27 de abril de 1926 (C. L. núm. 88), lo mismo podía encomendársele servicios de oficinas, de almacén o de ambas clases, según las necesidades del servicio, al pasar al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con mayor razón debe desempeñar el primero, que es para el que fué creado, sin que tenga relación alguna con la reclamación que se entabla, ni las plantillas publicadas en el DIARIO OFICIAL número 32 de 6 de febrero, ni la circular de 7 de marzo (D. O. núm. 57), que no deroga ni puede derogar los reglamentos porque anteriormente funcionaban los Cuerpos Auxiliares a extinguir y en éstos, por lo que al de Intendencia se refiere, bien explícito queda como atribución del director de Parque, la de designar el personal auxiliar en el mismo destinado para los cometidos que juzgue convenientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la octava división orgánica.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Ciriaco Ramos García, destinado en el regimiento de Artillería ligera núm. 16, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Torrejoncillo (Cáceres), en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Gregorio Opón Felipe, destinado en el regimiento de Caballería número 10, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en esa capital, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Jesús García Feroso, destinado en el regimiento de Artillería ligera núm. 11, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Castromonte (Valladolid), en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Luis Sánchez Capuchino y Alderete, con destino en el primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad, este Ministerio ha resuelto concederle treinta días de licencia por asuntos propios para París (Francia), Moscov (Rusia) y Roma (Italia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931, (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al capitán de fragata de la ARMADA D. Rafael Ibáñez Yanguas para la plaza de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando

al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 8 de enero del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al capitán de Infantería de Marina (E. R. A. R.) don José Expósito del Pozo, para la plaza de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 5 de julio de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al comandante de INFANTERÍA, retirado, D. José Iglesias López, para la plaza de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 4 de marzo de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al capitán de INTENDENCIA D. Eduardo Guillén López-Tello para la cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 8 de julio del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General Inspector de la segunda Inspección general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al teniente de INFANTERÍA, retirado, D. Mariano Pérez Prieto, para la cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 4 de agosto de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que se clasifique en el primer período de reenganche al cabo de cornetas del regimiento de Infantería núm. 38, Manuel Salgado Rodríguez, con la antigüedad y efectos administrativos de 1 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Laboratorio del Ejército en 21 del anterior mes de agosto, promovida por el teniente de INTENDENCIA, con destino en dicho Centro, D. Miguel de la Peña Granizo, en solicitud de que se le abogue las diferencias de paga de disponible forzoso a colocado desde 1 de septiembre de 1932 hasta 1 de junio último, ambos inclusive, tiempo comprendido entre las fechas de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), que pasó a disponible por los sucesos acaecidos en Sevilla en 10 de dicho mes, y la de 3 de junio del año actual (D. O. núm. 132), que

pasó a disponible, apartado A), con arreglo al decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), este Ministerio ha resuelto concederle solamente la diferencia de sueldo entero desde enero a junio, inclusive, de este año, que estuvo en la situación de disponible forzoso, apartado B) del artículo tercero del citado decreto, toda vez que con anterioridad a la de 1 de enero del año actual, la de disponible forzoso llevaba consigo el percibir el 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ajustador herrero cerrajero, del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO DEL EJERCITO, disponible voluntario en esa división, don Alvaro Sánchez Alvarez, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso, con residencia en la misma división, hasta que le corresponda ser colocado en destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Inspección de Farmacia

SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que las tarifas para los servicios farmacéuticos del Ejército, aprobadas por orden circular de 3 de julio último (D. O. núm. 153), se pongan en vigor a partir de primero de noviembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

SECCION DE MATERIAL

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la construcción de 100 cajas de palastro para Zapadores y 100 marrazos de una mano, formulado por la Maestranza y Parque de Ingenieros, este Ministerio ha resuelto aprobarlo por ad-

ministración, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 10.000 pesetas al capítulo noveno, artículo cuarto de la sección cuarta, concepto segundo del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor Central de Guerra.

Estado Mayor Central

COMISION DE TACTICA

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Presidente de la Comisión de Táctica, este Ministerio ha resuelto designar para el cargo de vocal de la Ponencia de Infantería, al teniente coronel de dicha Arma D. José Fernández Macapinac, con destino en la segunda Inspección general del Ejército, en sustitución del de igual empleo y Arma D. Aurelio Matilla García, que desempeñaba este mismo cargo, y que ha pasado a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios", por orden de 30 de septiembre pasado (D. O. núm. 230).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CURSOS DE NAVEGANTES AEREOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura de Aviación, fecha 9 de agosto último, referente a las prácticas de navegación dispuestas por orden circular de 31 de enero (D. O. número 26); por este Ministerio se ha dispuesto que la cifra de 33.628,20 pesetas para las dietas que debían ser devengadas por los alumnos del Curso de Navegantes Aéreos, se entienda incrementada en 37.500 pesetas, que serán cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 13 del vigente presupuesto, dándose por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, las órdenes necesarias para que dicha suma sea consignada para librarla a la Jefatura de Aviación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

CURSOS DE OBSERVADORES DE AVIACION

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente de ARTILLERIA, con destino en la Academia del Arma, D. José Urzáiz Guzmán, sea baja en el Curso de Observadores de Aviación, dispuesto por orden circular de 26 de agosto próximo pasado, por no haber podido asistir al período de preparación intensa de observadores, por enfermedad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1933.

ROCHA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES, SARGENTOS Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publican a continuación los Cuerpos, Centros y Dependencias que han remitido las cuotas correspondientes a los meses que se indican

Mes de julio de 1933

Regimiento Infantería núm. 2.	215,00
Idem núm. 5	127,60
Idem núm. 8	339,00
Idem núm. 9	223,00
Idem núm. 10	67,00
Idem núm. 11	234,00
Idem núm. 12	233,00
Idem núm. 13	220,00
Idem núm. 15	269,00
Idem núm. 16	236,00
Idem núm. 19	227,00
Idem núm. 21	286,10
Idem núm. 24	344,00
Idem núm. 26	38,80
Idem núm. 27	312,00
Idem núm. 28	390,00
Idem núm. 30	312,00
Idem núm. 32	320,00
Idem núm. 36	273,00
Idem núm. 38	254,00
Idem núm. 39	291,00
Batallón Montaña núm. 1...	121,00
Idem núm. 3	126,00
Idem núm. 8	134,00
Idem Cazadores Africa núm. 2.	16,00
Idem núm. 3	279,40
Idem núm. 4	130,00
Idem núm. 6	160,00
Idem núm. 7	29,00
Idem núm. 8	190,00
Idem de Ametralladoras núm. 1.	195,00
Centro Movilización núm. 1...	5,00
Idem núm. 2	19,00
Idem núm. 3	31,50
Idem núm. 4	111,00
Idem núm. 5	267,00
Idem núm. 9	177,60
Idem núm. 11	17,80
Idem núm. 12	57,00
Idem núm. 13	31,80
Idem núm. 14	67,00
Idem núm. 15	38,00

Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1933

DEBE		HABER	
	<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia anterior...	265.886,33	Por carpeta de gratificaciones de profesorado...	1.875,00
Librado por Intendencia Militar (consignación de julio)...	9.131,31	Por ídem de personal civil...	1.515,00
Librado por Intendencia Militar (consignación de agosto)...	9.131,31	Por ídem de pensiones...	3.813,00
Por cuotas individuales...	7.074,25	Por ídem de enseñanza...	413,25
		Por ídem de edificio...	793,15
<i>Suma</i> ...	291.223,20	Por ídem de mobiliario y utensilio...	1.077,43
		Por ídem de víveres...	1.256,80
		Por ídem de vestuario...	192,25
		Por ídem de gastos generales...	471,55
		Existencia en Caja según detalle...	279.815,77
		<i>Suma</i> ...	291.223,20

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	<i>Pesetas</i>
En papel del Estado...	148.348,77
En cuenta corriente del Banco España...	66.583,06
En cuenta corriente Banco Hipotecario...	52.550,10
En cuenta corriente Caja Central Militar...	8.024,50
Depósitos en papel...	536,75
Anticipos a reintegrar...	2.047,14
Fianzas teléfono...	75,00
Metálico en Caja...	1.650,45
<i>Suma</i> ...	279.815,77

Alta y baja de señores socios

Existencia anterior...	1.812
Altas...	"
<i>Suma</i> ...	1.812
Bajas...	2
<i>Quedan</i> ...	1.810

NUMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS A CARGO DE LA ASOCIACION EN EL DIA DE LA FECHA

COLEGIADOS		CON PENSIÓN		En Academias Militares y Armada	Sin pensión	TOTAL
En el Colegio (varones)	En Alcalá (hembras)	Ordinario	Escolar			
40	34	160	26	1	29	290

Chamartín de la Rosa, 9 de septiembre de 1933.—El administrador, *Severino Torres Acero*.—V.º B.º: El Director, *Quiles*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25

Número o pliego atrasado. 0,25

Programas 0,25

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	10,75
Al Diario Oficial...	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	20,50
Al Diario Oficial...	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como máximo, por un semestre, principiando en *primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderá ampliados los anteriores plazos, en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928, a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,25 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.

PLIEGOS DE CONDICIONES TECNICAS Y LEGALES

que han de regir en la subasta general para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo y primeras materias para el Servicio de vestuario.

Corresponde a la orden circular de 2 de octubre de 1933 (D. O. núm. 236).

CONDICIONES TECNICAS

1.ª Será objeto de dicha subasta la adquisición de las prendas y efectos y las primeras materias siguientes:

130.000 guerreras de algodón caqui.
97.500 pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie.
32.500 pantalones de algodón caqui, para fuerza montadas.
50.000 gorras de cuartel.
150.000 pares de borceguíes.
100.000 pares de alpargatas.
150.000 camisas.
150.000 calzoncillos.
200.000 cuellos para camisa.
100.000 toallas.
200.000 pañuelos.
50.000 chalecos de abrigo.
50.000 ceñidores.
80.000 cinturones de cuero, sin chapa.
50.000 cucharas.
50.000 tenedores.
1.600 trajes azules para fuerzas de Aviación.
1.800 pares de borceguíes negros para Aviación.
1.300 gorras de cuartel para Aviación.
1.300 gorras de plato para Aviación.
660 trajes azules para fuerzas automovilistas.
1.160 pares de borceguíes negros para automovilistas.
660 gorras de cuartel para automovilistas.
660 gorras de plato para automovilistas.
204.000 metros de sarga de algodón caqui.
184.000 metros de tejido de algodón para camisas, calzoncillos y forros.
12.300 metros de bayeta para chalecos.
4.000 metros de piqué de algodón para cuellos.
9.500 metros de tejido de algodón para forros de cuellos.
7.000 metros de tejido de algodón para entretela de cuellos.
1.390 gruesas de botones caqui de corozo de 20 milímetros.
1.115 gruesas de botones caqui de corozo de 15 milímetros.
2.000 gruesas de botones caqui de corozo o pasta de 12 milímetros, en forma de bola.
1.115 gruesas de botones caqui de corozo o pasta de 14 milímetros, en forma de cazuela.
1.950 gruesas de botones de china de 10 milímetros.
1.390 gruesas de botones de china de 14 a 15 milímetros.
1.670 gruesas de botones de hueso para chalecos de 15 milímetros.

50 kilogramos de juegos de corchetes para guerreras.
80.500 ganchos de metal para guerreras.
280 gruesas de juegos de broches para pantalón.
280 gruesas de hebillas para rabillos de pantalón.
20.100 borlas para gorras de cuartel.
16.400 metros de cinta encarnada para gorras de cuartel.
40.500 pasadores de camisa.
50.000 metros de cinta de algodón para chalecos.
22.800 bobinas de hilo caqui del número 50.
12.720 ovillos de hilo torzal caqui del número 20.
150 bobinas de hilo encarnado del número 50.
6.830 bobinas de hilo blanco del número 50.
4.460 bobinas de hilo blanco del número 40.

2.ª Los precios límites que han de servir de base a los licitadores para hacer sus proposiciones, y de los que no podrán excederse en ningún caso, son los siguientes:

Guerreras de algodón caqui, 13,50 pesetas.
Pantalones de algodón caqui para fuerzas a pie, 12,00.
Pantalones de algodón caqui para fuerzas montadas, 10,50.
Gorras de cuartel, 1,50.
Borceguíes (pares), 17,00.
Alpargatas (pares), 4,20.
Camisas, 4,00.
Calzoncillos, 3,00.
Cuellos para camisa, 0,50.
Toallas, 1,65.
Pañuelos, 0,50.
Chalecos de abrigo, 5,00.
Ceñidores, 1,25.
Cinturones de cuero sin chapa, 3,50.
Cucharas, 0,25.
Tenedores, 0,25.
Trajes azules para fuerzas de Aviación, 27,00.
Gorras de cuartel para ídem de ídem, 1,50.
Gorras de plato para ídem de ídem, 5,50.
Borceguíes negros (pares) para ídem de ídem, 17,00.
Trajes azules para fuerzas Automovilistas, 24,00.
Gorras de cuartel para ídem íd., 1,50.
Gorras de plato para ídem íd., 5,50.
Borceguíes negros (pares) para ídem ídem, 17,00.
Sarga de algodón caqui, a 3,30 pesetas el metro lineal.

Tejido de algodón para camisas, etcétera, el metro lineal, 1,10.
Bayeta para chalecos, el metro lineal, 4,80.
Piqué de algodón para cuellos, el metro lineal, 1,75.
Tejido de algodón para forros de cuellos, el metro lineal, 1,10.
Tejido de algodón para entretela de cuellos, el metro lineal, 0,90.
Botones de corozo, de 20 mm., la gruesa, 5,00.
Botones de corozo, de 15 mm., la gruesa, 2,55.
Botones de corozo, de 12 mm., la gruesa, 2,30.
Botones de corozo o pasta, de 14 milímetros, la gruesa, 1,10.
Botones de china, de 10 mm., la gruesa, 4,35.
Botones de china, de 14 a 15 mm., la gruesa, 8,55.
Botones de hueso, de 15 mm., la gruesa, 1,50.
Juegos de corchetes para guerreras, el kilo, 7,50.
Ganchos de metal para guerreras, la unidad, 0,05.
Juegos de broches para pantalón, la gruesa, 2,10.
Hebillas para rabillos de pantalón, la gruesa, 2,75.
Borlas encarnadas para gorras de cuartel, la unidad, 0,25.
Cinta encarnada para gorras de cuartel, el metro, 0,04.
Pasadores de metal para camisas, el millar, 24,00.
Cinta de algodón para chalecos, el metro, 0,03.
Bobinas de hilo del número 50, el kilo, 18,00.
Bobinas de hilo del número 40, el kilo, 18,00.
Ovillos de torzal del número 20, el kilo, 20,00.

3.ª Las condiciones que han de reunir las citadas primeras materias son las siguientes:

Guerrera de algodón caqui

Descripción.—Prenda de cuerpo, de pecho y espalda desahogados, con una fila de botones a la vista, ligeramente entallada y de longitud tal, que, al usarla, cubra la cruz del pantalón. Va sin forrar, y se compone de:

Delanteros.—Son los que corresponden a la parte anterior de la prenda, cuyo cierre efectúan abrochándose los cinco ojales que lleva el delantero izquierdo a lo largo de su borde anterior, en los correspondientes botones equi-

distantes que presenta el derecho, quedando el primero a 35 milímetros del escote, y el último, a la altura de la cintura. Ambos delanteros, en el pecho, a la altura media del segundo y tercer botón, llevan un bolsillo superpuesto de la misma tela, con su cartera de cierre, provista de un ojal en la parte media y próximo a su borde inferior, para abrochar en el botón colocado a tres centímetros del borde superior, en el parche que forma el bolsillo y sobre la tabla abierta que forman los pliegues al constituir un fuelle exteriormente.

Espalda.—Es lisa, de dos piezas unidas verticalmente en el centro del dorso, dejando una abertura desde 30 milímetros más abajo de la cintura hasta el borde inferior.

Costadillos.—Piezas que van colocadas entre la espalda y los delanteros; en su unión con éstos, lleva en ambas costuras un fuerte corchete de metal dorado, que sirve para sostener la cintura del correaje.

Cuello.—Cubre el escote de la prenda y es vuelto, de forma marinera, con pie de cuello y se cierra mediante un corchete colocado en el lado derecho, que abrocha en su correspondiente corcheta del lado izquierdo. En sus puntas irán los emblemas del Arma o Cuerpo respectivo, colocados en forma triangular, o sea con el pie de los mismos hacia el vértice del ángulo de las puntas.

Mangas.—Son naturales, completamente lisas y sin botón alguno en la bocamanga.

Hombrecas.—De forma trapecial, terminadas en pico por su base menor y cosidas por su base mayor en la unión de la manga al cuerpo y en la línea del hombro, quedando libre el extremo opuesto, que se sujeta mediante el ojal de que va provisto al abrocharse en el botón que el cuerpo presenta próximo al cuello.

CARACTERÍSTICAS DEL TEJIDO

Primera materia.—Algodón, fibras de longitud superior a diez milímetros, sin mezcla de otras fibras, sin suciedad y tejido en rama.

Color.—Caqui verdoso, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácidos y cloro, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Número de hilos por centímetro.—De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a 26 hilos en trama, torcidos a dos cabos ambos, y siendo cada cabo de dos colores, formando mezcilla.

Ligadura.—Sarga de cuatro (tres a uno) efecto de urdimbre).

Peso absoluto mínimo.—300 gramos por metro cuadrado.

Resistencia mínima a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—50 kilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama, en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud, entre grapas del dinamómetro Schnapper, cuando se trate de pruebas de tejidos en pieza, y de cinco centí-

metros de ancho por 10 centímetros de longitud también entre grapas, cuando se trate de pruebas sobre prendas confeccionadas.

Pérdidas por coga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Retor para vistas y forros.—Que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Cantidad de poros.—Mínima, 50 por 100.

Disminución de porosidad al mojarse. Máxima, 80 por 100.

Capacidad de absorción por el agua. Máxima, 300 por 100.

Relativas impermeabilidad al agua, permeabilidad al aire y conductibilidad térmica.

Ausencia de sustancias tóxicas o irritantes en los tintes y aprestos.

Características de los botones para

guerreras.—Los botones serán de corozo, de pasta o de otra materia equivalente, pero sin asa ni parte metálica alguna. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas, y en el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados, para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Su color será del tono más parecido al del uniforme. Sus dimensiones serán: 20 milímetros de diámetro, por tres milímetros de espesor en el borde para los que lleva la guerrera en los delanteros, y 15 milímetros de diámetro, por dos de espesor en el borde, para los de las hombreras.

Dimensiones.—Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

CONCEPTOS	TALLAS									
	XX		X		1."		2."		3."	
	Ancha	Estrecha	Ancha	Estrecha	Ancha	Estrecha	Ancha	Estrecha	Ancha	Estrecha
Largo total	79	79	76	76	73	73	70	70		68
Encuentro	45	41	43	40	41	39	40	38		3°
Largo de manga	65	65	62	62	60	60	59	59		56
Ancho de bocamanga	16	16	15½	15½	15	15	15	15		14
Ancho de pecho	56	52	54	50	52	48	50	47		46
Ancho de cintura	53	48	50	46	48	44	46	43		44
Cuello	44	42	43	41	42	40	41	39		40

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Bolsillos.—Longitud, 15 centímetros; anchura, 14 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán las siguientes: Longitud, 15 centímetros; anchura, 13 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros.

Carteras de los bolsillos.—Anchura, 15 centímetros; altura, cinco centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán: Anchura, 14 centímetros; altura, cinco centímetros.

Pie del cuello.—Por detrás, 35 milímetros; por delante, 25 milímetros.

Vuelta del cuello.—Por detrás, 40 milímetros; por delante 60 milímetros.

Hombrecas.—Serán de longitud variable y de acuerdo con las tallas, de tal manera, que la distancia del botón al escote sea de 35 a 40 milímetros. El ancho de la base mayor será de cinco centímetros, y el de la base menor, donde empieza el pie, de tres centímetros.

Corchetes del costado.—Largo del gancho, tres centímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

CONFECCION

Cuerpo.—Va a ser forrar, y las piezas que le constituyen están unidas a costura vuelta, con pespunte de sobrecar-

ga al canto, excepto la del centro de la espalda, que es abierta, siendo sus bordes las orillas de la tela y quedando una ensancha de tres centímetros en cada lado. Los delanteros llevan por dentro, en su parte anterior, sus correspondientes vistas, de ocho centímetros de ancho, del mismo género que la guerrera, la del izquierdo, y de retor moreno la del derecho, y van cosidas a costura vuelta y con pespunte. El faldón lleva un dobladillo ancho, remetido, sujeto con pespunte a dos centímetros del canto; su abertura posterior irá solapada, montando cuatro centímetros la pieza del lado izquierdo sobre la del derecho, y llevará en sus bordes vistas interiores de la misma tela que la prenda.

Cuello.—Será de forma de camisa con dos corchetes, entretelado, y compuesto de las siguientes piezas: tapa de cuello, cuello, pie de cuero y forro de pie de cuello, todas ellas partidas en dos trozos que se unen en la parte posterior a costura abierta.

La tapa de cuello va unida al cuello volviendo un centímetro hacia el interior y sujeto con un punto de escapulario. Dicha vuelta lleva al canto un pespunte.

El pie de cuello va unido al cuello a costura cerrada y su forro irá aforrado todo él.

Tanto el cuello como el pie de cuello irá con pespunte al biés paralelos y distanciados aproximadamente un centímetro, sujetando la entretela para armar y dar forma.

El conjunto del cuello se une al cuerpo sobrepuesto por fuera, bastillando el borde y cosido a pespunte.

Mangas.—Serán de dos hojas, unidas en la costura de la sangría y en la del codo a costura corriente con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas; al hacer las bocamangas se remeterán cuatro centímetros del género. La unión al cuerpo o pegadura de la manga va a costura corriente, ribeteada con retor moreno interiormente.

Bolsillos.—Los parches que los constituyen llevan su dobladillo de dos centímetros de ancho en el borde superior, y los restantes cantos remetidos y sujetos a los delanteros a pespunte visto. Los pliegues que forman los fuelles se unen sólidamente en la boca del bolsillo, mediante fuertes presillas, yendo cogidos en la costura inferior y sueltos en toda su extensión. Las carteras van forradas de la misma tela caquí de la guerrera, con los cantos a pespunte y unidas al cuerpo a costura vuelta y con pespunte por encima. En los dos ángulos superiores de cada bolsillo va una presilla, que sujeta la cartera y el parche del bolsillo con el delantero.

Ojales.—Los de los delanteros, del propio género de la guerrera, con presilla en el ángulo próximo al canto, quedando a dos centímetros de éste. Los de las carteras de los bolsillos y hombreras, a punto de ojal bien unido, y todos ellos bien rematados.

Botones.—Irán sólidamente sujetos al tejido con hilo fuerte, que después de pasar repetidas veces a través de aquél y del orificio del botón, rematará sobre la vista interior, asegurándose al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los corchetes del talle llevarán un parche del mismo género que la prenda, cubriendo su reñate por la parte interior de aquélla.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como *mínimum*.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Estas prendas se suministrarán sin emblemas por los constructores, encargándose de adquirirlos cada Cuerpo, una vez recibidas aquellas de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario.

Marcado.—Cada guerrera llevará en el centro de la vista de retor, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón caquí para fuerzas a pie

Descripción.—Será de polaina unida, de corte y forma de calzón, sin excesivo vuelo en la parte del muslo y con una pinza a la altura de la parte posterior de la rodilla, con el fin de dar forma y juego a ésta. Está constituido por pretina y dos perneras, las cuales van unidas por su parte posterior

e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado izquierdo llevará una tira interior con cuatro ojales y dos broches para abrochar en los correspondientes botones y corchetes del lado derecho, sobre el que monta. La polaina se abrocha a la parte exterior de los costados con diez botones de bola, las correspondientes a las tallas XX, X y primera, y con nueve, las de segunda y tercera; llevarán también, unida por uno de sus extremos, una trabilla del mismo género del pantalón, cosida por su parte interior, la cual tiene un ojal en su extremo libre, para abrochar en el botón inferior de la hilera del cierre. Para ajustar a la cintura, esta prenda lleva en su parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla, en su terminación, el del lado izquierdo. En ambos costados tienen sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.—Las mis-

mas ya descritas para las guerreras de algodón caquí.

Botones.—Los de bola para las polainas serán de corozo, pasta u otra materia equivalente, de color parecido al del uniforme, y tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa por el frotamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

Los restantes, de corozo o de pasta de forma cazuela, de color adecuado al del uniforme, de cuatro orificios y 14 milímetros de diámetro.

Hebillas, corchetes y corchetes.—De hierro barnizado, en color adecuado.

Forros y bolsillos.—De retor, que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

CONCEPTOS	TALLA									
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Ancha.....	Estrecha ..	Ancha.....	Estrecha ..	Ancha.....	Estrecha ..	Ancha.....	Estrecha ..	Ancha.....	Estrecha ..
Largo hasta la polaina.....	72	72	69	69	66	66	63	63	60	60
Entrepierna.....	45	45	42	42	40	40	38	38	36	36
Largo de polaina.....	42	42	40½	40½	39	39	37½	37½	35	35
Cintura.....	98	90	94	86	90	82	86	78	82	76
Ancho total a la altura de la cruz.....	80	76	78	74	76	72	74	70	72	68
Bajo rodilla.....	38	36	37	35	36	34	35	33	34	32
Pantorrilla.....	40	38	39	37	38	36	37	35	34	34
Tobillo.....	28	26	27	25½	26	26	25	24½	24	24

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Largo de la trabilla de la polaina, 190 milímetros.
 Ancho de la misma, 25 milímetros.
 Distancia de la pinza a la unión con la polaina, 60 milímetros, aproximadamente.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

CONFECCION

La pretina (y la trinchia, si la lleva el pantalón), van forradas de retor, colocadas ambas telas a cantos iguales y con pespunte al borde.

La abertura anterior llevará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la correspondiente tira de ojalería forrada de igual modo, y ambas irán cosidas a pespunte, lo mismo que la pretina, a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras, así como la de montura del pantalón, son a costura vuelta, con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas, y las interiores o de la entrepierna, a costura abierta, yendo también sobrehilada por separado cada pestaña.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera, llevan en aquélla una vista in-

terior del refuerzo del mismo tejido del pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida dicha pinza a costura corriente, con pespunte por encima; en sus extremos se unen a la polaina a costura vuelta, con pespunte por encima.

Con igual costura, y sobrehilados, se unen las tres piezas que constituyen cada polaina, correspondiendo una de éstas a la cara de dentro, y las otras dos forman la de fuera de la pierna, quedando entre ambas una abertura corrida desde la unión de la polaina a la pernera respectiva, en cuyo sitio lleva la correspondiente presilla de refuerzo; estas aberturas se cierran mediante los ojales vistos que tienen a lo largo de su borde anterior, que se abrocha en los botones de bola de la parte posterior; ambos bordes llevan sus correspondientes vistas, siendo del propio género de la prenda la de la ojalería, y de retor, la de los botones. La parte inferior de la polaina va forrada de retor en una altura de unos diez centímetros, cosido a pespunte y lateralmente cogido con las vistas, quedando el borde que lleva forma a cantos iguales y pespunteados; de la parte media de la cara de dentro de cada pierna arranca la correspondiente trabilla, que va cogida entre el género y el retor, y cosida sólidamente, afianzando el cabo respectivo con un pespunte de refuerzo algo separado del canto.

La trabilla está constituida por una tira de tela doble de unos 25 milímetros de ancho, respunteada por todos sus bordes, quedando el de costura hacia atrás, en su extremo lleva el ojal correspondiente, que queda a un centímetro del canto.

Entre la pretina y perneras, por la parte posterior, se tolerará, para facilidades de confección, que lleven los pantalones una trinchá, constituida por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus lados menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras de la entrepierna y en la parte de la rodilla se dejarán ensanchas, en la pestaña de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros.

La costura de montura de pantalón llevará también ensanchas no menores de dos centímetros para cada pestaña, debiendo también la pretina y su forro tener en sus extremos posteriores dobleces remetidos no menores de dos centímetros para el caso en que hubiera que ensanchar el pantalón. Por último, en las costuras anterior y posterior de la polaina, se dejarán ensanchas no menores de un centímetro para cada pestaña y en la parte de unión de las perneras con la polaina llevarán aquéllas alargos de tres centímetros que irán sobrehilados.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales irán a punta de ojal bien unidos, con presilla en el ángulo interior, estando bien rematados.

Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél, y por los orificios del botón, en forma de cruz, atará las puntadas, arrollándose alrededor de las mismas formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los de bola van sujetos en la misma forma descripta para los de las guerreras.

Los broches y sus corchetes, irán bien sujetos en el interior de las telas de la pretina.

Hilos.—Serán de algodón resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Marcado.—Cada pantalón llevará en el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón caqui para fuerzas montadas

Descripción.—Es de muslos amplios, semi-ceñido por debajo de la rodilla ensanchando después un poco para

caer sobre la bota como pantalón ordinario; está formado por pretina alta que cubre el vientre y dos perneras que van unidas por su parte posterior e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado izquierdo lleva una tira con cuatro ojales y dos broches para abrochar en los correspondientes botones y corchetes del lado derecho, sobre el que monta. Para su ajuste a la cintura lleva en la parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla en su terminación el del lado izquierdo. En ambos costados tiene sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.—Las mismas que para la guerrera de algodón.

Botones.—De corozo o de pasta, color adecuado al del uniforme, forma cazuela, de cuatro crificios y 14 milímetros de diámetro.

Hebilla, corchetes y corchetes.—De hierro, barnizado en color adecuado.

Forros y bolsillos.—De retor, que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

CÓNCEPTOS	TALLAS									
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª	
	Ancha...	Estrecha...								
Largo de costado.....	113	111	110	110	107	107	103	103	99	99
Entrepierna.....	86	86	83	83	81	81	78	78	75	75
Cintura.....	93	91	94	86	90	82	86	73	82	76
Ancho total a la altura de la c. uz.....	86	80	82	78	71	75	75	74	73	72
Rodilla (en la corva).....	43	4	42	41	41	40	40	39	39	38
Bajo.....	39	38	38	37	37	36	36	31	35	34

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—La pretina (y la trinchá si la lleva el pantalón), van forradas con retor, colocadas ambas telas a cantos iguales y remetidos y con respunte al borde.

La abertura anterior llevará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la correspondiente tira de ojalería forrada de igual modo, y ambas irán cosidas a respunte lo mismo que la pretina a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras y las de montura del pantalón son a costura con respunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas y las interiores o de la entrepierna a costura abierta, yendo también sobrehilada cada pestaña por separado.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera llevan en aquélla una vista interior de refuerzo del mismo tejido del pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida a costura corriente con respunte por encima; por su parte interior están terminadas con un dobladillo de dos centímetros de ancho, remetido por dentro, cosido y ribeteado.

Entre la pretina y las perneras, por la parte posterior, se tolerará para facilidades de confección, que lleven los pantalones una trinchá,

constituida por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus lados menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras interiores o de la entrepierna y en la parte de la rodilla, llevarán ensanchas en la pestaña de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros. La costura de montura del pantalón llevará ensanchas, no menores de dos centímetros para cada pestaña, debiendo tener también la pretina y el forro por sus bordes de la parte posterior dobleces, remetidos, no menores de dos centímetros, para el caso en que haya que ensanchar el pantalón.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales a punto de ojal bien unido, con presilla en el ángulo interior, estarán bien rematados.

Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del tejido y por los orificios del botón en forma de cruz, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas formando cuello, rematando la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas.

Los broches y sus corchetes irán bien sujetos en el interior de las telas de la pretina.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada pantalón llevará en

el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Gorra de cuartel

Descripción.—Está formada por dos piezas de forma de trapecio isósceles, si bien sus bases están curvadas de manera que la menor resulte entrante y la mayor, que corresponde a la boca, sea saliente. Salvo por esta parte, que está guarnecida interiormente con una tira del propio género de la gorra para servir de sudadero, las dos piezas antedichas van cosidas en todo su contorno, quedando cogido por las costuras, en el pico anterior, un cordoncillo rojo, formando presilla, en la que se suspende, mediante una lazada, una pequeña borla, también roja.

La gorra va adornada con una cinta de color rojo, colocada simétricamente a ambos costados, paralela al borde superior y a unos cinco centímetros del mismo, excepto en el frente, donde, al llegar a cinco centímetros de la costura anterior, forma un ángulo en cada costado para venir a unirse en pico sobre dicha costura a cinco centímetros del borde inferior; por detrás, al llegar la cinta a un centímetro de la costura respectiva, se dirige hacia abajo paralelamente a aquella hasta el borde de la boca. Completa el adorno un montante de la misma cinta dispuesto transversalmente sobre la parte central de la gorra y cuyos extremos llegan a unirse con la cinta antes descrita.

La borla está formada por 40 cordones de dos cabos cada uno, torcidos a torzal y compuestos estos cabos del número de hilos suficiente para que cada cordón tenga milímetro y medio de diámetro. La longitud de los cordones será de 3'5 centímetros, medidos desde su arranque de la cabeza de la borla, y esta cabeza se formará con los mismos cordones convenientemente trenzados para que su diámetro mida 13 milímetros. De la cabeza partirá un cordón de la misma clase y grueso que los anteriores, formando una lazada de cinco centímetros de longitud, que servirá para sujetar la borla en la presilla de la gorra.

CARACTERÍSTICAS

Del tejido.—Las mismas que se detallan para el de la guerrera y pantalones algodón caqui.

De la borla.—Primera materia: Seda artificial de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio y teñida en rama.

Peso a la temperatura y humedad ambiente.—2'40 gramos y color rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante 24 horas; en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa, en frío, durante 24 horas; y en bencina durante 24 horas, practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada

cinco cordones de 3'5 centímetros de largo, sin que en todas estas pruebas deba cambiar la tonalidad del color de la muestra.

De la cinta.—Primera materia: Algodón de primera calidad y teñido en rama.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos.—18 en urdimbre por todo el apcho de la cinta y 23 en trama por cada centímetro. Estos hilos estarán forcidos a dos cabos, merce-rizados, tanto en trama como en urdimbre, y serán del número 40.

Color.—Rojo, de tono igual al de la

borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón color caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada trozo de cinta de 15 centímetros de largo.

DIMENSIONES

Todas las gorras tendrán 14 centímetros de altura, y las restantes dimensiones se ajustarán a las siguientes tallas, cuyas medidas se expresan en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª
Entrada o contorno de cabeza.	60	59	58	56	55

Ancho de la tira-sudadero, cuatro centímetros.

La cinta será de seis milímetros de ancho.

Confección.—La gorra se construirá con la tela después de bien mojada y secada a la sombra, a fin de que al usar esta prenda no sufra contracciones que influirían sensiblemente en la respectiva medida de cabeza.

Las dos piezas que componen la gorra van cosidas a pespunte por dentro y sobrehilada la pestaña. La boca va a costura vuelta sobre la tira-sudadero y con pespunte al canto. Dicha tira-sudadero está cortada con forma y con la conveniente curvatura para adaptarse al borde de la boca, y lleva su borde superior suelto con el canto doblado hacia la tela de la gorra y cosido con un pespunte.

La cinta del adorno va tendida y cosida a pespunte por sus dos bordes con hilo rojo por fuera y caqui verdosos por dentro. Los extremos de la cinta van metidos en las costuras respectivas, excepto los del montante, que quedan debajo de la cinta, en donde mueren.

La confección de la borla será la corriente en esta clase de prendas y el torcido de sus cordones deberá hacerse en la forma llamada de rapacejo, para que no se deshagan aunque se sumerja la borla en el agua fría y se deje después secar al aire.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad antes dicha y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada gorra llevará en su interior, por encima del sudadero, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, Talla 2.ª, etc.

Borceguíes

Descripción.—Botas fuertes, de horma torcida y punta redonda y ancha, constituida por:

Corte.—De cuero vuelto, con una sola pieza en la caña por la parte de dentro, con costura en la trasera, reforzada exteriormente con una tira del

mismo material, y tirantillo interior. En su parte media superior, abarcando la caña y el empeine, lleva una abertura provista interiormente de una lengüeta o portezuela, cuya abertura se cierra mediante diez pares de ojetes, colocados convenientemente en sus bordes y repartidos en todas su extensión, por los que va pasando un cordón para atar.

Piso.—De doble suela enteriza, que rebasará en todo su contorno al de la bota cuatro o cinco milímetros y con tacón rodado; lleva su palmilla, alma y vira para unión al corte, y en la parte posterior las tapas faisas y una tapa firme, todas enterizas, formando el tacón, que será recto y ancho e irá clavado por todo su contorno exterior. En la puntera, a cinco milímetros del borde, llevará la suela dos filas de clavos de refuerzo, la exterior de nueve clavos y la interior de cinco, espaciados de tal modo que cubran todo el borde de aquella. También en el tacón llevará otras dos filas de clavos, la exterior de diez y la interior de ocho, colocados de tal modo que cubran y defiendan el borde de aquél desde el punto medio de su contorno hasta cubrir la mitad por la parte de fuera, quedando la fila exterior de clavos en contacto, pero por dentro, de las estaquillas del alambrado de las tapas firmes.

Color.—Avellana natural.

CALIDAD

Corte y lengüeta.—Becerro natural engrasados, sin defectos y sin teñir, teniendo el corte un grueso de dos a tres milímetros.

Suelas, tapas del tacón, alma y vira.—Suela de primera calidad, que resista las pruebas que más adelante se dirán.

Palmilla, contrafuertes y rellenos para nivelar.—De cuero suave.

Tirantillo.—De cinta especial, fuerte, de algodón.

Ojetes.—Metálicos, barnizados en color avellana.

Cordones.—De trenzilla de algodón lustre, encerado, de sección circular de dos milímetros y medio de diámetro, flexibles, con herrajes en sus puntas y que resistan 20 kilogramos al estiramiento.

metro Schopper en probetas de 10 centímetros de longitud entre grapas.

Estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión al piso serán de hierro, de 24 milímetros de longitud, de forma de cuña, de sección cuadrada que tenga dos milímetros de lado en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de

hierro acerado, sin cabeza, de 10 milímetros de longitud, de sección rómbica, cuyas diagonales tendrán tres por uno y medio milímetros.

Clavos de refuerzo.—De hierro acerado pulimentado, de los llamados de gota de sebo, pero con la cabeza un poco achatada y que tenga cinco milímetros de diámetro aproximadamente.

siendo la longitud de la púa de 11 milímetros, y su diámetro, de dos milímetros.

Dimensiones.—Los borceguíes se construirán de las tallas que se citan a continuación, cuyas dimensiones se expresan en centímetros, consignándose también los números del marco respectivo.

DIMENSIONES	TALLAS							
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a			
	Núm. 45	Núm. 44	Núm. 43	Núm. 42	Núm. 41	Núm. 40	Núm. 39	Núm. 38
Largo de la suela.....	De 30'9 a 31'4	De 30'3 a 30'8	De 29'7 a 30'2	De 29'1 a 29'6	De 28'5 a 29	De 27'9 a 28'4	De 27'3 a 27'8	De 26'7 a 27'2
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta.....	De 10'7 a 11'1	De 10'5 a 10'9	De 10'3 a 10'7	De 10'1 a 10'5	De 9'9 a 10'3	De 9'7 a 10'1	De 9'5 a 9'9	De 9'3 a 9'7
Largo del tacón.....	De 8'3 a 8'5	De 8'3 a 8'5	De 8'3 a 8'5	De 8'3 a 8'5	De 8'3 a 8'5	De 7'7 a 8	De 7'7 a 8	De 7'7 a 8
Ancho del tacón en la parte más ancha.....	De 7'3 a 7'5	De 7'3 a 7'5	De 7'3 a 7'5	De 7'3 a 7'5	De 7'3 a 7'5	De 7'2 a 7'4	De 7'2 a 7'4	De 7'2 a 7'4

Las construcciones para la talla 1.^a deberán hacerse la mitad del número 43 y la otra mitad del número 42; para la talla 2.^a, dos tercios del número 41 y un tercio del número 40, y para la talla 3.^a, dos tercios del número 39 y un tercio del número 38.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Piso.—Grueso del conjunto, de 10 a 12 milímetros, descompuesto en la siguiente forma: grueso medio de la suela, de cuatro a cinco milímetros; grueso medio de la entresuela, tres milímetros; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de tres a cuatro milímetros.

Tacón.—Altura total, 25 milímetros como mínimo.

Vira.—Anchura, 14 milímetros.

Lengüeta.—De un milímetro de grueso por 4,5 centímetros de ancho en su borde superior.

Cordones.—Longitud, 105 centímetros.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para calzado, en sus anchos diversos.

Confección.—Corte: Sin forrar interiormente y respuntado junto a sus bordes libres, a los 20 y 25 milímetros del mismo; las dos piezas del corte irán convenientemente rebajadas en su unión, que se efectuará por medio de tres respuntes paralelos. La unión al corte de la tira de refuerzo trasera y del tirantillo exterior se efectuará también por tres respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de la tira hasta el borde superior, dando la vuelta al canto, y por dos respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de dicha pieza trasera hasta abajo. Interiormente, la punta y la talonera llevarán, respectivamente, el tope y el con-trafuerte, injertados en su espesor mediante las correspondientes incisiones, en las que han de resultar perfectamente incluidos aquellos elementos sin presentar resalte alguno y quedando bien pegado y sujeto el corte sobre ellos. La lengüeta o portezuela arráncase de la empuña, al que está cosida por medio de dos respuntes paralelos situados a cuatro milímetros, próximamente, de donde empieza la abertura, y estará

convenientemente rebajada por esta parte para que no haga daño al pie.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por todo su borde interior al corte y palmilla, con costura que queda oculta, a excepción de la parte correspondiente al tacón, que se unirá cosido con grapas, y en todo su contorno exterior (incluso por la parte correspondiente al tacón) va cosida al piso en el hendido inferior de la suela, el que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocada, en la parte del enfranque, el alma, de una sola pieza, y en el tacón y en la planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Tirantillo.—Será largo e irá unido al corte con respunte, que cubrirá el refuerzo exterior de la costura de la bota y cogido con los de sujeción de éste.

Costuras.—Respunte del corte: Con hilo fuerte de lino, color avellana, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado, a dos cabos, con dos puntadas por centímetros.

Reclavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas, antes descritas, en número no inferior a 15, y las tapas firmes irán alambradas en todo su contorno por 34 estaquillas cortas, también antes descritas, debidamente espaciadas.

Marcado.—En el piso y parte del enfranque llevará cada bota el número del largo y ancho respectivo.

Alpargatas

Descripción.—Calzado abierto, constituido por el piso, que le forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo, con talonera en la trasera del pie, más una cara en la parte de los dedos; esta clase de alpargatas, conocida con el nombre de "Valenciana", en su parte alta va encintada al estile corriente, dejando dos atadores, que arrancan de la talonera, los cuales sirven para sujetar la alpargata al pie. Lleva un refuerzo en la puntera, sobre la mencionada cara, y un cordoncillo en el borde superior de la misma, que la une con la cinta.

Color.—Del piso: blanco-caña natural.

De la lona: blanco.
De las cintas: negro.
De la talonera: blanco.
Del hilo, carrereta, refuerzos y cordoncillo: blanco.

CALIDAD

Del piso.—Cáñamo canal, del país, de clase superior, sin pulmentar.

De la talonera: tejido tupido, con trama de hilo de algodón y urdimbre de hilo de cáñamo.

De la cara de la parte de los dedos. lona de algodón a cinco cabos.

De las cintas: de la llamada granito superior.

Del refuerzo del tope de la cara: hilo de cáñamo.

Del cordoncillo del borde de la cara: de algodón.

DIMENSIONES

Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas o largo de planta correspondientes se expresan en centímetros.

Tallas.....	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Medidas	30	29	28	27	26

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Ancho de piso: 80 milímetros.
Ancho de la lona de la cara: 11 centímetros.

Ancho de las cintas: 27 milímetros.
Longitud de cada uno de los atadores: 70 centímetros.

Altura de la talonera: 65 milímetros.
Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos respectivos.

Confección.—El piso cosido con costura del mismo cáñamo, a base de 42 puntos la medida de 26 centímetros, y 46 puntos la medida de 28 centímetros.

La cara y la talonera están unidas con el piso mediante una carrereta de hilo de cáñamo del calibre número 3.

Marcado.—En el piso llevará estampado cada alpargata el número de medida correspondiente.

Camisa

Descripción.—Está constituida por canesú, cuerpo, tirilla de cuello y mangas con puño cosido a las mismas.

Canesú.—Pieza que va colocada en la parte superior de la prenda, entre los hombros, y formada por dos tapas (interior y exterior), entre las que se sujeta por delante y detrás el cuerpo, llegando sus extremos a la unión de la manga con éste.

Cuerpo.—Es amplio y está constituido por dos piezas: espalda y delantero.

Espalda.—Enteriza, formada por una pieza casi rectangular, tableada convenientemente en su unión al canesú.

Delantero.—Liso y abierto por su cara anterior, desde el cuello hasta cerca de la cintura, en cuya abertura llevará todo a lo largo, en el lado izquierdo, un jaretón de pechera que monta sobre el lado derecho, cuyo borde va dobladillo. Sobre dicha cartera van dos ojales, que abrochan en sus correspondientes botones, cosidos sobre el lado derecho y convenientemente espaciados.

Tirilla del cuello.—Pieza estrecha de tela doble, que va en el escote del cuello para sujeción del cuello postizo; lleva un botón en el centro de su parte posterior y un ojal en cada uno de sus extremos, para su cierre mediante un pasador.

Mangas.—De una pieza, amplias, con puño cosido y unidas al cuerpo en la sisa; van abiertas por su parte inferior en un pequeño espacio, y reforzadas con una cartera sobrepuesta, en la parte exterior, la cual, hacia su mitad, lle-

va un ojal en el que se abrocha su correspondiente botón colocado en el lado de dentro, que va dobladillo. Los puños son rectos, abiertos y llevan, para su cierre, un ojal en el lado externo y su correspondiente botón en el otro lado, por la parte de fuera.

Color.—Blanco crema o crudo natura.

Calidad.—De la tela:

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: Crudo, bien hilado y torcido, sin carga, apresto, manchas, nudos ni escarabajos.

Ligadura: Tafetán simple.

Número de hilos en centímetro: Urdimbre de 21 a 23; trama, de 21 a 23.

Peso absoluto del metro cuadrado.—Mínimo: 170 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: Urdimbre, 45 kilogramos; trama, 40 kilogramos. (Término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por diez de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.)

Pérdida después de un lavado, en solución de agua jabonosa al 1 por 100: En peso, no superior al 7 por 100; en longitud no superior al 6 por 100; en ancho, no superior al 5 por 100.

Botones.—De china, de dos orificios planos, de diez milímetros de diámetro y sin rebabas ni estrías.

Dimensiones.—Las camisas se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas principales se expresan en centímetros.

CONCEPTOS

TALLAS

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Cuello.....	42	40	39	38	37
Largo total.....	94	91	87	84	82
Largo de mangas.....	60	59	57	55	53
Ancho de pecho.....	122	114	114	114	114
Total del vuelo abajo.....	138	130	130	130	130
Ancho de espalda.....	45	42	42	42	40
Ancho de manga (sisa).....	57	54	54	54	54

El largo total se tomará por la espalda desde la costura del cuello, y el largo de mangas se tomará sin contar el puño.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Abertura del delantero: largo, 35 a 40 centímetros.

Jaretón de pechera: largo, de 41 a 46 centímetros; ancho, cuatro centímetros.

Abertura de las mangas desde el canto del puño: largo, de 12 a 14 centímetros.

Puño: altura, cuatro centímetros.

Tirilla del cuello: altura, de 20 a 25 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—El delantero y la espalda van unidos en ambos costados; dejando abierta naturalmente (o sea sin forma), la extremidad inferior de estas

costuras en una extensión de 16 a 18 centímetros. Los bordes del faldón están dobladillos.

La espalda, en su parte central superior, llevará una tabla de seis centímetros de anchura y de modo que embeba otros seis centímetros, y las bocas de las mangas irán convenientemente fruncidas, en su unión al puño respectivo, al que se sujetan cosidas a pespunte entre la doble tela del mismo, dejando una abertura lateralmente que en su cierre superior lleva una presilla de refuerzo.

Los puños son de doble tela y van rematados a dobléz en su borde externo y a cantos iguales lateralmente; todos con pespunte al canto y con otro longitudinal a la altura de los ojales que van en los extremos de la parte de fuera para abrochar los correspondientes botones del lado opuesto.

El jaretón de pechera, que guarnece la abertura del delantero, es postizo; termina por su extremo inferior en

puño de venda, yendo sobrepuesto y a costura vuelta, con pespunte por encima; igualmente por dentro va la tira de refuerzo del forro del lado de los botones.

En la parte posterior de la tirilla del cuello y exteriormente, lleva un botón cosido en su punto medio.

Costuras.—Las de unión de la tirilla del cuello con el canesú y ambas piezas con el cuerpo, a pespunte, cogiendo la pieza superior entre sus dos telas a la inferior.

Las de las uniones del delantero con la espalda y las de las mangas y pegadura de éstas al cuerpo, a costura sobrecargada.

Se tolerará para facilidades de confección que la manga lleve nesga, siempre que el ancho máximo de ésta no llegue a alcanzar la cuarta parte del ancho de aquellas en la sisa; en este caso una de las costuras arrancará de la axila, quedando la otra por detrás del brazo.

Ojales: A punto de ojal, bien unido, con presilla en ambos ángulos, estando bien rematados.

Botones.—Los botones irán equidistantes, sujetos al tejido con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél y por los orificios del botón, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón resistentes.

Pespuntes.—Serán de seis puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada una de estas prendas se presentará con su correspondiente pasador de acero puesto y con la marca de la talla respectiva, en la parte media del canesú, por dentro.

Calzoncillos

Descripción.—Están formados por pretina y dos perneras, y son de los denominados cortos.

Pretina.—La constituyen dos piezas de igual forma, algo alargadas y más anchas por uno de sus extremos, que corresponde a la parte delantera de la prenda; estas piezas son de tela doble y sujetan entre ambas tapas, por el borde inferior de la pretina, la pernera respectiva. Para su cierre llevan delante tres botones dispuestos en fila vertical, y a distancias iguales, y sus ojales correspondientes, para abrochar, sobre la derecha; por detrás queda una abertura vertical, entre los extremos posteriores de la pretina, que terminan en sus correspondientes cabillos provistos de ojal, los cuales se cruzan por una abertura ojalada practicada en el del lado izquierdo, abrochando por fuera en los botones que lleva la pretina.

Perneras.—Son de una pieza, terminando por su parte inferior en un dobladillo. Por delante presentan abertura corrida desde la pretina hasta cinco centímetros de la cruz o unión de las costuras interiores de las perneras, llevando en los bordes de dicha abertura un refuerzo de la misma tela, cosido en la parte exterior; iguales refuerzos, sobrepuestos y de forma de cuchillos,

Llevará esta prenda en la trasera. Por detrás su costura posterior deja una abertura.

Color.—Blanco-crema o crudo natural.

Calidad.—De la tela: La misma empleada para confección de camisas.

Botones.—De china, de dos orificios, y de 14 a 15 milímetros de diámetro.

Dimensiones.—Los calzoncillos se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas se expresan en centímetros.

MEDIDAS	TALLA				
	XX	X	Primera	Segunda	Tercera
Largo total por el costado.....	67	64	62	60	58
Entrepierna.....	34	32	30	28	26
Cintura (contorno).....	96	88	88	84	80
Ancho total a la altura de la cruz.....	74	72	72	70	68
Largo desde la cruz al borde superior de la pretina, por delante.....	37	36	35	34	33
Ídem, id., id., por detrás.....	48	47	46	44	43
Bocas de las perneras (contorno).....	56	54	54	52	50

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Ancho de pretina. Por delante, 11 centímetros; por detrás, cinco centímetros.

Dobladillo de las bocas de las perneras: Ancho, de dos a tres centímetros.

Refuerzo de la abertura posterior: Ancho, seis centímetros.

Refuerzo exterior de la abertura delantera, medido en la costura de la cruz: Ancho total, de 10 a 12 centímetros.

Refuerzo de la trasera del calzoncillo, medido en la costura de la cruz: Ancho total, de 22 a 24 centímetros.

Abertura posterior: Largo total, de 11 a 13 centímetros, medido desde el borde superior de la pretina.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Todos los refuerzos van sobrepuestos, con los cantos remetidos.

La boca de las perneras va dobladillada.

Ambas aberturas, anterior y posterior, llevarán una fuerte presilla en su cierre.

Costuras.—La del cierre y de unión de las perneras, a costura sobrecargada.

Los cantos de la pretina y de la abertura anterior y posterior a costura vuelta con respunte por encima.

Las restantes costuras a respunte.

Ojales y abertura ojaleada.—A punto de ojal, bien punido, con presilla en ambos ángulos, estando bien rematados.

Botones.—Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél y por los orificios del botón, atará las puntadas, arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela, con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes.

Respuntes.—Serán de seis puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada prenda se presentará con la marca de la talla respectiva, sobre la pretina.

Cuello para camisa

Descripción.—Cuello postizo, vuelto, de forma marinera, con pie de cuello. Este, tanto en su parte posterior como en los extremos anteriores, llevará los correspondientes ojales para su sujeción a la camisa.

Color.—Blanco.

CALIDAD

Vista.—De piqué de algodón, que tenga por lo menos 41 hilos en urdimbre y 36 en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 186 gramos a sequedad.

Pie de cuello y tapa interior.—De tela de algodón que tenga, por lo menos, 23 hilos en urdimbre y 23 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 130 gramos a sequedad.

Entretelas.—De tela de algodón, fuerte y sin carga, que tenga, por lo menos, de 22 hilos en urdimbre y 16 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 120 gramos a sequedad.

Dimensiones.—Se confeccionarán de las tallas que se especifican a continuación, a las que corresponden los tamaños en centímetros, que se detallan.

Tallas.....	XX	X	1.º	2.º	3.º
Tamaño....	43	41	40	39	38

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Pie de cuello: en la parte posterior, 35 milímetros; en sus extremos, 18 milímetros.

Vuelta del cuello: por detrás, 55 milímetros; por delante o caída, 65 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla, serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Tanto el pie de cuello como la tapa, llevarán sus correspondientes entretelas.

La vista del cuello presentará el rayado del dibujo del piqué en dirección normal al dobléz de aquél.

Costuras.—De los cantos o bordes libres de la tapa, a respunte vuelto, con otro respunte por encima paralelo a los bordes, a cinco milímetros de éstos.

Del dobléz del cuello: a respunte y vuelto.

Del pie del cuello: a respunte por encima.

Ojales.—Cortados en la dirección longitudinal y hechos a punto de ojal apretado y bien acabado.

Respuntes.—Serán de ocho puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada cuello se presentará con el número correspondiente marcado en el interior.

Toalla

Descripción.—De forma rectangular, sin flecos, con jaretón en los lados menores y siendo las mayores las orillas de fábrica del tejido; éste presenta grano por el anverso, en casi toda la extensión, excepto los jaretones, que son de tejido liso, así como las franjas transversales que lleva próximas a sus extremos, siendo preferible carezcan en esta parte de cenefas de color.

Color.—Blanco; las cenefas, de llevarlas, en cualquier color de los empleados industrialmente a este fin, pero de tinte permanente.

Calidad.—Primera materia: Algodón puro y limpio.

Tejido: Granito.

Ligadura: De la parte de grano, peculiar del granito; de las partes lisas, tafetán.

Reducción (hilos por centímetro): urdimbre, 24; trama, 20.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad, ambiente en el momento del reconocimiento: urdimbre, 50 kilogramos; trama, 68 kilogramos.

Sobre probetas de tejido de grano, en toda su extensión y de cinco centímetros de ancho por diez centímetros de longitud, entre grasas, y término medio de cinco pruebas (dinamómetro Schopper).

Peso mínimo a sequedad de la toalla confeccionada: 127 gramos.

Dimensiones.—Totales de la toalla confeccionada: longitud, 140 centímetros; ancho, 45 centímetros.

Del jaretón: anchura, 25 milímetros.

Confección.—Tamaño de la puntada, 5 puntadas por centímetro, como mínimo.

Pañuelo

Descripción.—De forma cuadrada y con dobladillos en todos sus lados.

Color.—Blanco, con dibujo variado de cenefas, a cuadros, etc.

Calidad.—Primera materia: algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Ligadura: tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, de 28 a 30; trama, de 28 a 30.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento (probetas de 5 por 10 centímetros). Término medio de cinco pruebas: urdimbre, 30 kilogramos; trama, 25 kilogramos.

Peso mínimo del pañuelo a sequedad: 22 gramos.

Pérdidas máximas por carga y apresto: en peso, el 4 por 100; en longitud, el 6 por 100; en anchura, el 5 por 100.

Dimensiones.—Del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 centímetros de lado.

Confección.—Corriente, perfectamente dobladillados los bordes, con respunte de seis puntadas por centímetro.

Chaleco de abrigo

Descripción.—Será sin mangas, de escote bastante cerrado, integrado por espalda lisa y delanteros, que cruce so-

bre el pecho, los cuales, cerca de sus bordes laterales, llevan seis ojales que corresponden a igual número de botones colocados en fila vertical a uno y otro lado, con objeto de poder abrochar esta prenda indistintamente a derechas o a izquierdas; ambos delanteros llevan un bolsillo, colocado a la altura correspondiente entre el segundo y tercer botón; en la parte inferior de la costura de los delanteros con la espalda, queda una abertura de ocho centímetros de longitud.

Color.—Gris oscuro.

Calidad de tejido.—Bayeta.

Primera materia.—Lana, sin mezcla de fibras extrañas.

Ligadura.—tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, 13; trama, 11.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 370 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: urdimbre, 22 kilogramos; trama, 15 kilogramos. (Término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 10 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper).

Estiramientos mínimos: urdimbre, 20 milímetros; trama, 40 milímetros.

Calidad del forro.—De retor, que tenga las mismas características que el exigido para camisas y calzoncillos.

Botones.—De hueso, de tamaño corriente y de dos orificios.

Dimensiones.—Se confeccionará esta prenda en las cinco tallas que a continuación se especifican, a las que corresponden las medidas en centímetros, que se detallan.

TALLAS	Largo de espalda	Pecho	Cintura
XX	64	53	51
X	62	51	49
1. ^a	60	49	47
2. ^a	58	47	45
3. ^a	56	45	43

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Del bolsillo: alto, 11, centímetros; ancho, 10 centímetros.

Del forro: ancho, 12 centímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Espalda y delanteros, enterizos.

Bolsillos: de parche, rectangulares, con ángulos redondeados y sin cartera de cierre.

Forro: le llevan los delanteros, en la parte del cruce, por dentro; el resto de la prenda va sin forrar.

Unión de piezas: a costura abierta y pespunteada por ambos bordes.

Cantos o bordes libres: tela doblada hacia dentro y guarnecida con cinta, con doble pespunte; la parte forrada va sin cinta y el forro que la guarnec. va cosido en la propia forma indicada.

Las restantes costuras a pespunte.

Ojales: a punto de ojal bien remata. dos.

Botones: cosidos fuertemente.

Pespuntes: serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, esto es, en el sentido de la urdimbre.

Marcado.—Cada chaleco llevará en el centro del forro del lado izquierdo marcada, con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla XX; talla 1.^a; etc.

Cañidor

Descripción.—De cuero, con la flor abriantada en la cara exterior, provisto de hebilla metálica sujeta en uno de sus extremos doblado hacia dentro en una extensión de tres centímetros y con costura en la que van unidas una zapatilla protectora de cuero por la parte interior, y por fuera un puente fijo, también de cuero, para pasar, una vez hebillado, el extremo opuesto de la correa o puntal, el cual se estrecha, en una extensión longitudinal de cinco centímetros, en disminución progresiva, hasta terminar en punta cortada de 15 milímetros de anchura, llevando en su parte central cinco taladros, equidistantes para abrocharse en la hebilla. Pasada en la correa y suelta, a modo de corredera, lleva una vaguilla de cuero para sujeción del puntal sobrante cuando está abrochado.

Hebilla.—Sencilla, rectangular, con ángulos redondeados, de clavillo y cosojo.

Color.—Avellana natural, el cuero; brillo metálico peculiar, la hebilla.

Calidad.—Correa, zapatilla, puente y vaguilla: de cuero natural no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir.

Hebilla: de acero abriantado; clavillo y cosojo bien cerrados, sin soldar.

Hilos: se utilizará el llamado comercialmente "perlé" de algodón, convenientemente encerado.

DIMENSIONES

De la correa: longitud, un metro; anchura, 25 milímetros; grueso, 2 milímetros.

De la zapatilla: longitud, 70 milímetros; anchura máxima, 45 milímetros; grueso, 3 milímetros.

Del puente y vaguilla: ancho del paso, el conveniente; ancho de la pieza, 15 milímetros; grueso, 2 milímetros.

De la hebilla: longitud total, 25 milímetros; ancho total, 39 milímetros; grueso del cuadro y clavillo, 3 milímetros; diámetro total del cosojo, 5 milímetros.

De los taladros: diámetro, 3 milímetros; equidistancia, 35 milímetros; distancia del primero a la punta, 75 milímetros.

Confección.—Cantos fujados, en las partes de cuero. Costura sólida, a dos cabos, hecha a mano.

Cinturón de cuero, sin chapa

Descripción.—Correa con la flor abriantada en la cara exterior. Lleva una pieza de broche sujeta en uno de sus extremos, doblado hacia dentro, y el

otro extremo termina en punta, sin taladros, para adaptarse a la chapa del cierre.

Color.—Del cinturón, avellana natural. De la pieza del broche, dorado.

Calidad.—Del cinturón, de cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir. De la pieza de broche: de metal dorado.

DIMENSIONES

Del cinturón: longitud, 107 centímetros; ancho, 4 centímetros; grueso, 4 milímetros.

De la pieza de broche: largo total, 54 milímetros; ancho total, 22 milímetros; grueso, 2 milímetros.

Confección.—La correa con los cantos fujados. El extremo doblado sobre sí mismo, que sujeta la pieza de broche, va asegurado mediante tres remaches tubulares dispuestos en línea al ancho de la correa y perfectamente remachados.

Cuchara

Descripción.—De forma corriente y mango liso, con su extremo redondeado y todos sus bordes matados.

Color.—Brillo peculiar del estaño.

Calidad.—De hierro, con doble baño de estaño.

Dimensiones.—Longitud total: de 16 centímetros a 18; capacidad total, 14 milímetros.

Fabricación.—Reforzada, sin defectos; baño uniforme y abriantado.

Tenedor

Descripción.—De forma corriente, con cuatro púas y mango liso con su extremo redondeado y todos sus bordes matados.

Color.—Brillo peculiar del estaño.

Calidad.—De hierro, con doble baño de estaño.

Dimensiones.—Longitud total, de 16 centímetros a 18; anchura de la entrada, 20 milímetros.

Fabricación.—Reforzada, sin defectos; baño uniforme y abriantado.

Traje azul para las fuerzas de Aviación

Descripción.—Se compone de guerrera, calzón y polaina.

La guerra es de algodón, de color azul vergara, provista de una fila de siete botones. Lleva cuello prusiano, alto y doblado, con vuelta, con emblemas metálicos de Aviación en las puntas, de cuatro centímetros de longitud por dos de anchura. En el pecho, a la altura del tercer botón, van dos bolsillos de parche con cartera de tres picos y un botón y en la parte inferior lleva otros dos bolsillos de la misma forma, pero mayores. La espalda, con costadillos, dos botones al talle y abertura central. Las mangas con vuelta de pico y las hombreras, del mismo género, forma trapecial, punta redonda y sujetas con un botón. Los botones de tabón dorado con el emblema de Aviación troquelado.

El calzón, del mismo tejido y color que la guerrera, es bombacho, de la forma clásica de los llamados bombachos.

La polaina, también de la misma tela y color que la guerrera, irá ajustada a la forma de la pierna en toda su extensión hasta la parte del empeine del pie, donde tomará la forma de éste igual que unos botines. Se logrará su sujeción por una trabilla que pasará por debajo de la bota, estando esta trabilla formada por la prolongación de la tela del botín, en la parte interior y al exterior va unida a otra tira de la misma tela con hebilla sujeta al borde de la polaina, la que se ajusta a la pantorrilla mediante seis botones de pasta, negros, con sus correspondientes ojales.

Calidad.—El tejido de algodón para la guerrera, calzón y polaina tendrá, salvo el color, las mismas características exigidas para el del uniforme color caqui que se describe anteriormente y el color deberá resistir las mismas pruebas de permanencia de tinte que se exigen para el del uniforme citado.

Confección y dimensiones.—Se exigirán los mismos detalles de confección que para las guerreras y pantalones del uniforme color caqui y las dimensiones generales de las distintas tallas serán también las mismas, salvo aquellas variaciones determinadas por la diferente forma de estas prendas con relación a aquéllas.

Marcado.—Cada prenda llevará señalada, en el mismo sitio y forma que sus similares del uniforme color caqui, la talla a que pertenece.

Gorra de plato para fuerzas de Aviación

Descripción.—De la misma tela y color de la guerrera, de las denominadas de plato, con poco vuelo, sin armar, con visera y barboquejo extensible, llevando al frente, sobre el casco, el emblema de Aviación.

Esta prenda se compone, al exterior,

independientemente de los emblemas, y a más de la visera y barboquejo, del plato, del casco formado por cuatro piezas y del cinturón. Interiormente lleva su correspondiente forro, de hule y un sudadero de badana, quedando montada la gorra sobre un aro de cartón prensado, que forma el cinturón, y sostenido el vuelo del plato con un relleno de huata de algodón, colocado entre la tela del mismo y el forro. La visera será lisa, sin albornos ni medias cañas, y llevando una inclinación aproximada de unos 45 grados, en su línea media, respecto al plano de la boca de la prenda.

El barboquejo será de cuero, con sus pespunte del mismo material, y de igual ancho que las correas que lo forman, pudiendo girar libremente sobre los botones de sus extremos.

CARACTERISTICAS

De la visera.—De cuero negro, de alma de cartón fuerte con vista de badana y forro interior de tela imitación cuero, y ribete de hule en el canto externo.

Del barboquejo.—Del mismo color que la visera, y de cuero ambas ramas y pasadores correspondientes, sin forro de papel ni de tela.

De los botones.—De latón dorado con el emblema de Aviación troquelado.

Del forro.—Hule de color avellana o café oscuro de buena calidad. Número de hilos por centímetro cuadrado: en urdimbre, 19; en trama, 19; **Ligadura:** tafetán. Peso del decímetro cuadrado: 2,55 gramos.

La percalina engomada será de buena calidad, de 24 hilos en urdimbre y 11 hilos entrama, por centímetro cuadrado, y su ligadura, tafetán.

Emblemas, números, letras y distintivos: de metal dorado o blanco, según corresponda.

Dimensiones.—Estas prendas se construirán en las tallas que se expresan a continuación, cuyas medidas se indican en centímetros.

El casco se une con costura vuelta al cinturón en su parte alta; éste, que es una sola pieza, lleva unidos sus extremos en la parte posterior a costura corriente, quedando perfectamente liso y adaptado al aro de armadura, incluso por su parte inferior, sobre el que va rematado y cosido al sudadero o a punto por encima; este sudadero, también de una sola pieza, lleva cosidos sus extremos en la parte posterior.

El barboquejo se sujetará por sus extremos a los costados de la gorra, mediante grapas metálicas que, al mismo tiempo, pasarán por los orificios de los botones.

La visera, bien centrada, irá montada en la forma acostumbrada para esta prenda.

El forro de hule cubrirá todo el plato e irá montado sobre huata de algodón y con caídas laterales, plegadas, de percalina engomada, que cubren el resto de la gorra interiormente hasta asegurarse debajo del sudadero, al borde del cinturón.

El emblema quedará sujeto sólidamente en el casco por sus grapas y del mismo modo se sujetan sobre el cinturón los números, letras o distintivos, asegurando por dentro sus grapas.

Marcado.—Cada gorra llevará estampado con tinta indeleble, en el revés del sudadero, y en su lado derecho, el número de la talla y medida correspondiente.

Los adjudicatarios solicitarán directamente de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario donde hayan de efectuar sus entregas, el detalle de emblemas, números, letras y distintivos que han de colocar en las gorras, con expresión de las tallas correspondientes.

Gorra de cuartel para fuerzas de Aviación

Esta prenda será de igual forma, calidad, dimensiones y confección que la reglamentaria para el Ejército, pero el color de la tela será azul verdosa, y el de la cinta y borla verde.

Borceguí negro para fuerzas de Aviación y automovilistas

De igual forma, calidad, dimensiones y confección que el borceguí reglamentario anteriormente descrito para el resto del Ejército, pero con las variaciones siguientes:

Calidad del corte y lengüeta.—Bece-ro natural, no engrasado, sin defectos, teñido de negro por su cara externa, teniendo el corte un grueso de dos milímetros como mínimo.

Ojetes.—Metálicos, barnizados en color negro.

Cordones.—De trencilla de algodón, negros y de iguales características y dimensiones que los de color avellana descritos en el borceguí reglamentario.

Traje, gorra de plato y gorra de cuartel, azules, para automovilistas.

Estas prendas serán de igual forma, color, calidad, dimensiones y confección que las anteriores descritas para las fuerzas de Aviación, pero con las diferencias siguientes:

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª
Entrada o contorno de cabeza	60	59	57 y 58	55 y 56	53 y 54

Para las tallas en que se indican dos medidas, se harán las construcciones de modo que corresponda en la talla primera dos tercios del número 57 y un tercio del número 58; en la talla segunda, partes iguales de los dos números, y en la talla tercera, dos tercios del número 54 y un tercio del número 53.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS.

Diámetro del plato.—Aproximado a la mitad de la medida de cabeza sin sobrepasar este límite.

Altura del cinturón.—5,5 centímetros.

Visera.—Ancho en su línea media, 45 milímetros; grueso, 3 milímetros; longitud por su borde externo, después de montada en la gorra, 33 centímetros.

Barboquejo.—Largo total, medido en-

tre los taladros de los extremos, 47 centímetros; longitud total de cada rama, 25 centímetros; ancho, 12 milímetros; grueso, un milímetro.

Sudadero.—Ancho, cuatro centímetros; grueso, ocho milímetros.

Números y letras.—Altura, 20 milímetros.

Emblemas.—Del tamaño adecuado al casco de la gorra sobre el que van montados.

Confección.—Las cuatro piezas que forman el casco van unidas entre sí a costura corriente, quedando éstas distribuidas una al frente, otra en la parte posterior y las dos restantes en los costados.

El plato y casco se unen con un ribete del propio tejido, medido en costura, formando el contorno del vuelo.

La guerrera no lleva los dos botones metálicos al talle, y sus emblemas serán los del Arma correspondiente, colocados en la punta del cuello.

La gorra de plato llevará al frente, en el caso, el emblema del Arma correspondiente, y debajo, en el cinturón, el distintivo especial de Automovilistas.

El traje sólo se compone de guerrera y calzon, esto es, carece de la polaina de que está dotado el descrito para las fuerzas de Aviación.

Sarga de algodón caqui

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Primera materia.—Algodón, fibras de longitud superior a 10 milímetros sin mezcla de otras fibras, sin suciedad y teñido en rama.

Tejido.—Bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Caqui verdoso, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácidos, etc., debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Número de hilos por centímetro.—De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a 26 hilos en trama, torcidos a dos cabos ambos y siendo cada cabo de dos colores formando mezcilla.

Ligadura.—Sarga de cuatro (tres a uno efecto de urdimbre).

Peso absoluto mínimo.—300 gramos por metro cuadrado.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—90 kilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama; término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 4 por 100.

Ancho del tejido.—72 centímetros como mínimo sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 80 a 85 metros, plegadas al metro.

CARACTERÍSTICAS HIGIÉNICAS

Cantidad de poros.—Mínima 50 por 100.

Disminución de porosidad al mojar-se.—Máxima 80 por 100.

Capacidad de absorción por el agua.—Máxima 300 por 100.

Relativas.—Impermeabilidad al agua, permeabilidad al aire y conductividad térmica.

Ausencia de sustancias tóxicas o irritantes en los tintes y aprestos.

Tejidos de algodón para camisas, calzoncillos y forros

Primera materia.—Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido.—Crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro.—De 21 a 23 en urdimbre y trama.

Peso del metro cuadrado en estado de sequedad.—De 175 a 195 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—45 kilogramos en urdimbre y 40 kilogramos en trama; término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 10 de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en caliente al 1 por 100.—En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido.—88 centímetros como mínimo sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 85 a 90 metros, plegadas al metro.

Bayeta para chaleco de abrigo

Primera materia.—Lana sin mezcla de fibras extrañas.

Color.—Gris oscuro.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 13; en trama, 11.

Peso mínimo del metro cuadrado en estado de sequedad.—370 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—En urdimbre, 22 kilogramos; en trama, 15 kilogramos; término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 10 de largo, entre grapas del dinamómetro Schopper.

Estramientos mínimos.—En urdimbre, 20 milímetros; en trama, 40 milímetros.

Ancho del tejido.—120 centímetros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 25 a 30 metros. Las piezas irán dobladas por su ancho y plegadas al metro.

Piqué para cuellos

Primera materia.—Algodón limpio sin mezcla de otras materias.

Tejido.—Bien hilado y torcido sin carga, apresto, manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco.

Ligadura.—Propia del piqué con el canutillo en dirección de la trama.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 41, por lo menos; en trama, 36.

Peso mínimo del metro cuadrado en estado de sequedad.—186 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—De 17 kilogramos en urdimbre y 40 kilogramos en trama; término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 10 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.

Pérdidas por carga y apresto en solución de jabón en caliente al 1 por 100.—En peso, en longitud y en ancho, inferior al 6 por 100.

Ancho del tejido.—68 centímetros como mínimo sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 50 a 60 metros, plegadas al metro.

Tejidos para forros de cuellos

Primera materia.—Algodón limpio sin mezcla de otras materias

Tejido.—Bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre y trama, 23 por lo menos.

Peso mínimo del metro cuadrado en estado de sequedad.—130 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—De 30 kilogramos en urdimbre y 30 kilogramos en trama; término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 10 de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.

Pérdidas por carga y apresto en solución de jabón en caliente al 1 por 100.—En peso, en longitud y en ancho, inferior al 6 por 100.

Ancho del tejido.—68 centímetros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 50 a 60 metros, plegadas al metro.

Tejido para entretela del cuello

Primera materia.—Algodón limpio, sin mezcla de otras materias.

Tejido.—Bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro.—22 en urdimbre y 16 en trama por lo menos.

Peso mínimo del metro cuadrado en estado de sequedad.—120 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—De 25 kilogramos en urdimbre y 25 en trama; término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 10 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.

Pérdidas por carga y apresto en solución de jabón en caliente al 1 por 100.—En peso, longitud y ancho, inferior al 6 por 100.

Ancho del tejido.—68 centímetros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 50 a 60 metros, plegadas al metro.

Botones

DESCRIPCIÓN.—Los de corozo de 15 y 20 milímetros.—Podrán ser también de pasta o de otra materia equivalente, pero sin asa ni parte metálica alguna. El anverso, que será plano e imitando cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas, y en el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Su color será caqui verdoso, lo más parecido al del uniforme. Los de 20 milímetros de diámetro tendrán un espesor de tres milímetros en los bordes y los de 15 milímetros un espesor de dos milímetros.

Los de bola de 12 milímetros.—Serán de corozo, pasta u otra materia equivalente, de color caqui verdoso parecido al del uniforme, y tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa por frotamiento.

Los de corozo de 14 milímetros.—Po-

drán ser también de pasta, de forma de cazuela, de color caqui verdoso, parecido al del uniforme, con cuatro orificios en su centro.

Los blancos de 14 a 15 milímetros.—Serán de china, con dos orificios, de forma plana y sin rebabas ni estrías.

Los blancos de 14 a 15 milímetros.—Serán de china, con dos orificios, de forma plana o de cazuela.

Los blancos de 15 milímetros.—Serán de hueso, con dos orificios, de forma plana o de cazuela.

Empaquetado.—Los botones serán entregados en cajas o paquetes de una gruesa a granel, comprometiéndose los adjudicatarios a reponer los que presenten algún defecto o las faltas que hubieran.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los botones de color deberán ser sometidos a las pruebas de permanencia en el tinte, fijadas para los tejidos de algodón caqui, si bien sólo se exigirá que no tiñan el líquido en que se verifique la prueba.

Los botones que no sean de corozo deberán, además, no deformarse después de sumergidos en agua hirviendo durante quince minutos.

En igualdad de condiciones, serán preferidos los botones de corozo a los de pasta.

Corchetes, broches, hebillas y ganchos

Primera materia.—Metal barnizado en bronce, excepto para los ganchos de guerrera, que serán dorados, todos según modelo.

Dimensiones.—Corchetes para guerreras, los conocidos en el comercio por el número 12. Ganchos de costado de guerrera, dorados de tres centímetros de vuelta. Broches de pantalón, los conocidos por el número 16. Hebillas para pantalón, de las conocidas por el número 15.

Empaquetados.—Los juegos de corchetes para guerreras se presentarán separados los machos de las hembras. Los ganchos, broches y hebillas se presentarán en cajas o paquetes de una gruesa.

Borlas para gorras de cuartel

Descripción.—Está formada por 40 cordones de dos cabos cada uno, torcidos a torzal y compuestos estos cabos del número de hilos suficientes para que cada cordón tenga milímetro y medio de diámetro. La longitud de los cordones será de tres centímetros y medio, medidos desde su arranque de la cabeza de la bola, y esta cabeza se formará con los mismos cordones convenientemente trenzados para que su diámetro mida 13 milímetros. De la cabeza partirá un cordón de la misma clase y grueso que los anteriores, formando una lazada de cinco centímetros de longitud

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Primera materia.—Seda artificial de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio y teñida en rama.

Color.—Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte si-

guientes: En agua fría durante veinticuatro horas; en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa, en frío durante veinticuatro horas y en bencina durante igual tiempo. Estas pruebas se practicarán en igual forma que para los tejidos de algodón caqui, debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada cinco cordones de tres centímetros y medio de largos, sin que en todas estas pruebas deba cambiar la tonalidad del color de la muestra.

Peso a la temperatura y humedad ambiente.—2,40 gramos.

Cinta encarnada para gorra de cuartel

Primera materia.—Algodón de primera calidad y teñido en rama.

Color.—Rojo, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada trozo de cinta de quince centímetros de largo.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos.—En urdimbre, 18, por todo el ancho de la cinta; en trama, 23, por cada centímetro. Estos hilos estarán torcidos a dos cabos, mercerizados, tanto en trama como en urdimbre y serán del número 40.

Ancho.—Seis milímetros.

Peso de 100 metros lineales en estado de sequedad.—De 92 a 96 gramos.

Resistencia mínima a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—Nueve kilogramos en urdimbre; término medio de cinco pruebas en trozos de 10 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.

Largo máximo de pieza.—100 metros.

Cinta de algodón para chalecos

Primera materia.—Algodón limpio sin mezcla de fibras extrañas.

Color.—Blanco.

Tejido.—Bien hilado y torcido, sin carga, apresto, manchas, nudos ni caricabajos.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos.—De 33 a 35 en urdimbre a todo lo ancho de la cinta, en trama de 12 a 14 por centímetro.

Peso de 100 metros lineales en estado de sequedad.—De 190 a 195 gramos.

Resistencia mínima a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—15 kilogramos en urdimbre; término medio de cinco pruebas en trozos de diez centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.

Ancho.—14 milímetros.

Longitud máxima de las piezas.—100 metros.

Pasadores para camisas

Primera materia.—Acero o metal blanco.

Dimensiones.—Diámetro de la base 12 milímetros, altura de 10 a 12 milímetros.

Hilos

Serán de dos cabos para el hilo y de tres para el torzal.

Primera materia.—Algodón puro y limpio.

Color.—Blanco, caqui o encarnado, permanente, debiendo resistir las pruebas de tinte fijadas al tejido de algodón o cinta de color correspondiente.

Peso de 100 metros a la temperatura y humedad ambiente.—De 3,500 a 4 gramos para el hilo y de 9 a 9,500 gramos para el torzal.

Torsión.—85 a 95 vueltas para el hilo y de 50 a 70 vueltas para el torzal; término medio de cinco pruebas sobre trozos de diez centímetros de hilo entre grapas de torciómetro Schopper.

Resistencias a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—De 1,450 a 1,600 kilogramos para el hilo y de 2,600 a 3,000 kilogramos para el torzal, término medio de cinco pruebas para trozos dobles de hilo y sencillos para el torzal de 50 centímetros entre grapas del dinamómetro para hilos Henry Baer.

Peso de la bobina.—La de hilo 50 gramos, la de torzal 20 gramos.

Para el ensayo de las primeras materias mencionadas se seguirán en el Laboratorio del Ejército, las reglas siguientes

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse con los tejidos de algodón color caqui, actualmente reglamentarios:

Pruebas y modo de operar e interpretación

A. Exposición a la luz solar y agentes atmosféricos, durante veinte días.

Se coloca un trozo de tejido en bastidor de madera, de modo que la mitad quede cubierta por el marco del bastidor y aislado, por tanto, de dichos agentes.

El bastidor se coloca al aire libre y al sol.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

B. Inmersión en agua fría durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

C. Inmersión en agua hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo, se saca la muestra y se deja secar al aire ambiente.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad de color de la muestra.

D. Inmersión en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa al 1 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada, y a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe tefirse el líquido ni cambiar la tonalidad de color de la muestra.

E. Inmersión en solución de jabón puro y neutro de sosa, al 1 por 100, hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada e hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

F. Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100 en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge el trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe tefirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

G. Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100, hirviendo durante quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante quince minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe tefirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

H. Inmersión en solución de ácido sulfúrico a un grado Beaumé, en frío, durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasados los treinta minutos se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe tefirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

I. Inmersión en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50° cuatro horas, y al final en la misma solución durante dos horas en frío, con un trozo de tejido o mecha de algodón blanco como testigo.

Se sumerge un trozo de la muestra en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante cuatro horas, transcurridas las cuales se coloca el recipiente fuera de la estufa, introduciendo en él la mecha de algodón blanco y se tiene dos horas a temperatura ambiente; al cabo de este tiempo se saca la muestra y se lava en agua corriente, dejándola secar al aire.

En esta prueba no debe tefirse la mecha ni el líquido, ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

J. Inmersión en amoníaco concentrado, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe tefirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

K. Resistencia al planchado.

Se cubre la muestra con un tejido de algodón blanco sin apresto y humedecido con agua destilada. Se estira con una plancha caliente hasta que el tejido de algodón blanco quede seco. La plancha debe estar caliente de modo que pasada sobre un pedazo de tejido de lana, ésta comience a quemarse ligeramente.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra, ni tefirse el tejido blanco.

L. Frotamiento contra papel blanco de hilo.

Se frota doce veces fuertemente en ambos sentidos contra papel blanco de hilo mantenido tenso entre los dedos.

En esta prueba no debe quedar tefido el papel.

M. Inmersión en solución de hipoclorito de sosa a 4° Beaumé en frío durante veinte minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución filtrada y a la temperatura ordinaria. Pasado este tiempo, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color de la muestra.

Pruebas que han de ejecutarse para los cueros curtidos al tanino no engrasados

1.ª El grueso del cuero.—En las piezas en que se exijan espesores, servirá de término de comparación el grueso medio de pieza respectiva.

2.ª Prueba de flexión.—Se hará doblando el cuero en forma de arco sobre un diámetro no mayor de diez veces el espesor del cuero.

3.ª Peso específico.—Se corta una tira del cuero de 25 a 30 centímetros de longitud de uno o dos centímetros de ancho; se pesa y se introduce en una probeta graduada que contenga mercurio, de manera que esté completamente sumergido. El aumento de volumen del mercurio da el volumen del cuero, lo que permite determinar el peso específico. Este debe estar comprendido entre 0,700 y 1,207, considerando el cuero con humedad de 18 por 100.

4.ª Humedad.—Se determina sobre cinco a diez gramos de cuero finamente dividido, que se deseca en estufa a 100°-105°, hasta peso constante; inferior al 20 por 100.

5.ª Cenizas.—Se calcinan cinco o diez gramos de cuero finamente dividido, hasta reducirlo a cenizas; no superior al 3 por 100.

6.ª Sustancia dérmica.—Determinando el nitrógeno por el método Kjeldahl.

7.ª Tanino combinado.—Por diferencia.

La sustancia dérmica y el tanino combinado, o sea el cuero absoluto, no debe ser inferior al 50 por 100.

8.ª Grado de curtido.—Por el agua hirviendo.—Sometido un trozo del cuero a la ebullición en agua treinta minutos, no debe dar excesiva cantidad

de sustancias gelatinosas, que indicarían deficiente curtido.

Por el ácido acético.—Se cortan varias tiras de 1 a 1,5 milímetros del cuero a examinar, en su parte más gruesa, y se sumergen durante dos horas en una solución al 30 por 100 de ácido acético. Las partes de la piel que no han sido transformadas completamente en cuero, se hinchan, reconociéndose así las partes gelatinosas fácilmente, por su transparencia.

4.ª Las prendas y efectos que se tratan de adquirir, deberán entregarse por los adjudicatarios en el número y a las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario que en el siguiente cuadro, señalado con el número 1, se hace constar, debiendo serlo por lo que respecta a tallas, en la proporción para cada Junta y por cada vendedor, que en el cuadro núm. 2 también se especifica.

Las primeras materias para el servicio de vestuario que no figuran en el cuadro número uno, serán entregadas en el Establecimiento Central de Intendencia.

CUADRO núm. 1

Guerreras de algodón caqui

Madrid	15.950
Sevilla	10.950
Valencia	10.180
Barcelona	12.720
Zaragoza	10.550
Burgos	15.380
Valladolid	9.450
Coruña	9.200
Palma de Mallorca	4.200
Santa Cruz de Tenerife	3.420
Melilla	9.680
Ceuta	18.320
Total	130.000

Pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie

Madrid	10.600
Sevilla	8.400
Valencia	7.590
Barcelona	8.650
Zaragoza	7.490
Burgos	10.900
Valladolid	7.070
Coruña	7.320
Palma de Mallorca	3.780
Santa Cruz de Tenerife	3.040
Melilla	7.200
Ceuta	15.460
Total	97.500

Pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas

Madrid	5.350
Sevilla	2.550
Valencia	2.590
Barcelona	4.070
Zaragoza	3.060
Burgos	4.480
Valladolid	2.380
Coruña	1.880
Palma de Mallorca	420
Santa Cruz de Tenerife	380
Melilla	2.480
Ceuta	2.860
Total	32.500

Gorras de cuartel		Cuellos para camisa		Cinturones de cuero sin chapa	
Madrid	6.170	Madrid	24.680	Madrid	11.570
Sevilla	4.220	Sevilla	16.880	Sevilla	6.550
Valencia	3.920	Valencia	15.680	Valencia	5.950
Barcelona	4.920	Barcelona	19.680	Barcelona	8.900
Zaragoza	4.070	Zaragoza	16.280	Zaragoza	7.400
Burgos	5.760	Burgos	23.040	Burgos	9.400
Valladolid	3.640	Valladolid	14.560	Valladolid	5.600
Coruña	3.540	Coruña	14.160	Coruña	5.440
Palma de Mallorca	1.610	Palma de Mallorca	6.440	Palma de Mallorca	2.410
Santa Cruz de Tenerife	1.300	Santa Cruz de Tenerife	5.200	Santa Cruz de Tenerife	1.630
Melilla	3.750	Melilla	15.000	Melilla	5.750
Ceuta	7.100	Ceuta	28.400	Ceuta	9.400
Total	50.000	Total	200.000	Total	80.000
Borceguíes (pares)		Toallas		Cucharas	
Madrid	18.510	Madrid	12.340	Madrid	6.170
Sevilla	12.660	Sevilla	8.440	Sevilla	4.220
Valencia	11.760	Valencia	7.840	Valencia	3.920
Barcelona	14.760	Barcelona	9.840	Barcelona	4.920
Zaragoza	12.210	Zaragoza	8.140	Zaragoza	4.070
Burgos	17.280	Burgos	11.520	Burgos	5.760
Valladolid	10.920	Valladolid	7.280	Valladolid	3.640
Coruña	10.620	Valladolid	7.080	Coruña	3.540
Palma de Mallorca	4.830	Palma de Mallorca	3.220	Palma de Mallorca	1.610
Santa Cruz de Tenerife	3.900	Santa Cruz de Tenerife	2.600	Santa Cruz de Tenerife	1.300
Melilla	11.250	Melilla	7.500	Melilla	3.750
Ceuta	21.300	Ceuta	14.200	Ceuta	7.100
Total	150.000	Total	100.000	Total	50.000
Alpargatas (pares)		Pañuelos		Tenedores	
Madrid	12.340	Madrid	24.680	Madrid	6.170
Sevilla	8.440	Sevilla	16.880	Sevilla	4.220
Valencia	7.840	Valencia	15.680	Valencia	3.920
Barcelona	9.840	Barcelona	19.680	Barcelona	4.920
Zaragoza	8.140	Zaragoza	16.280	Zaragoza	4.070
Burgos	11.520	Burgos	23.040	Burgos	5.760
Valladolid	7.280	Valladolid	14.560	Valladolid	3.640
Coruña	7.080	Coruña	14.160	Coruña	3.540
Palma de Mallorca	3.220	Palma de Mallorca	6.440	Palma de Mallorca	1.610
Santa Cruz de Tenerife	2.600	Santa Cruz de Tenerife	5.200	Santa Cruz de Tenerife	1.300
Melilla	7.500	Melilla	15.000	Melilla	3.750
Ceuta	14.200	Ceuta	28.400	Ceuta	7.100
Total	100.000	Total	200.000	Total	50.000
Camisas		Chalecos de abrigo		Trajes azules para fuerzas de Aviación	
Madrid	18.510	Madrid	6.170	Sevilla	300
Sevilla	12.660	Sevilla	4.220	Barcelona	300
Valencia	11.760	Valencia	3.920	Ceuta	1.000
Barcelona	14.760	Barcelona	4.920	Total	1.600
Zaragoza	12.210	Zaragoza	4.070	Gorras de plato para fuerzas de Aviación	
Burgos	17.280	Burgos	5.760	Sevilla	300
Valladolid	10.920	Valladolid	3.640	Barcelona	300
Coruña	10.620	Coruña	3.540	Ceuta	700
Palma de Mallorca	4.830	Palma de Mallorca	1.610	Total	1.300
Santa Cruz de Tenerife	3.900	Santa Cruz de Tenerife	1.300	Gorras de cuartel para fuerzas de Aviación	
Melilla	11.250	Melilla	3.750	Sevilla	300
Ceuta	21.300	Ceuta	7.100	Barcelona	300
Total	150.000	Total	50.000	Ceuta	700
Calzoncillos		Ceñidores		Total	1.300
Madrid	18.510	Madrid	6.170	Gorras de cuartel para fuerzas de Aviación	
Sevilla	12.660	Sevilla	4.220	Sevilla	300
Valencia	11.760	Valencia	3.920	Barcelona	300
Barcelona	14.760	Barcelona	4.920	Ceuta	700
Zaragoza	12.210	Zaragoza	4.070	Total	1.300
Burgos	17.280	Burgos	5.760	Borceguíes negros (pares) para las fuerzas de Aviación	
Valladolid	10.920	Valladolid	3.640	Sevilla	300
Coruña	10.620	Valladolid	3.640	Barcelona	500
Palma de Mallorca	4.830	Coruña	3.540	Ceuta	1.000
Santa Cruz de Tenerife	3.900	Palma de Mallorca	1.610	Total	1.800
Melilla	11.250	Santa Cruz de Tenerife	1.300		
Ceuta	21.300	Melilla	3.750		
Total	150.000	Ceuta	7.100		
Total	150.000	Total	50.000		

Trajes azules para fuerzas automovilistas		Gorras de cuartel para fuerzas automovilistas	
Madrid	360	Madrid	360
Melilla	300	Melilla	300
Total	660	Total	660
Borceguíes negros (pares) para fuerzas automovilistas		Gorras de plato para fuerzas automovilistas	
Madrid	560	Madrid	360
Melilla	600	Melilla	300
Total	1.160	Total	660

CUADRO núm. 2

Distribución de las prendas por tallas

PRENDAS	TALLAS				
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª
Guerreras de algodón caqui...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Gorras de cuartel...	2 %	5 %	23 %	50 %	20 %
Borceguíes...	5 %	10 %	40 %	35 %	10 %
Alpargatas...	4 %	7 %	25 %	44 %	20 %
Camisas...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Calzoncillos...	10 %	30 %	30 %	25 %	5 %
Cuellos para camisa...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Chalecos de abrigo...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Trajes azules para fuerzas de Aviación...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Gorras de cuartel para fuerzas de Aviación...	2 %	5 %	23 %	50 %	20 %
Gorras de plato para fuerzas de Aviación...	2 %	5 %	23 %	50 %	20 %
Borceguíes negros para fuerzas de Aviación...	5 %	10 %	40 %	35 %	10 %
Trajes azules para fuerzas automovilistas...	10 %	15 %	40 %	25 %	10 %
Gorras de cuartel para fuerzas automovilistas...	2 %	5 %	23 %	50 %	20 %
Gorras de plato para fuerzas automovilistas...	2 %	5 %	23 %	50 %	20 %
Borceguíes negros para fuerzas automovilistas...	5 %	10 %	40 %	35 %	10 %

En las guerreras y pantalones se servirán las tallas X, 1.ª y 2.ª la mitad de cada una, anchas, y la otra mitad, estrechas; en la XX, la tercera parte, ancha, y las dos terceras partes, estrechas; y en la talla 3.ª, la tercera parte, estrecha, y las dos terceras partes, ancha.

Nota.—La Junta Central de Vestuario y Equipo, se reserva el derecho de alterar las tallas de las prendas que figuran en el cuadro anterior.

5.ª Los licitadores expresarán en sus proposiciones las prendas y efectos que se comprometen a entregar, detallando el número y precio de las correspondientes a cada plaza, en la inteligencia de que no se establece límite mínimo para las ofertas, y que, en cambio, podrán llegar hasta la totalidad de las que en cada plaza se necesiten y, desde luego, ofrecer también las correspondientes a varias plazas o todas las que se desean adquirir, pero siempre con la debida separación por plazas.

Podrán también hacer constar, por nota, que en el caso de no ser admitidas sus ofertas para las plazas que determinan, desean que la Junta les aplique, en todo o en parte, a otras y, en este caso, expresarán cuáles son éstas y el precio que fijan para cada una, debiendo hacer constar, de una manera expresa, que se conforman con cuantas resoluciones adopte la Junta sobre el contenido de estas notas y de

las que, con cualquier motivo, consignen en sus proposiciones.

Los licitadores a quienes se adjudique un lote de prendas inferior a la cantidad fijada para cada plaza, se obligan a suministrarlas en el número proporcional de cada una de las tallas que figuran en la condición cuarta con arreglo a las que corresponden en relación con dicha cantidad total, debiendo seguir este mismo criterio si efectúan parcialmente sus entregas para que se puedan ir satisfaciendo los pedidos de los Cuerpos en la debida proporción de tallas.

En los días comprendidos entre el anuncio de la subasta y la fecha designada para presentación de proposiciones, los licitadores entregarán en la Secretaría de la Junta Central de Vestuario y Equipo tantos modelos de cada prenda o efecto como plazas en las que se compromete a entregar, y uno más para la Junta, todos de la misma confección, y bien entendido que cualquiera que sea la calidad del modelo, las calidades de las prendas y efectos a entregar se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones. Estos modelos deberán ir marcados convenientemente para que se conozca con facilidad el constructor a que pertenecen.

Cada grupo de modelos deberá presentarse en un solo paquete, envuelto con una marca o nombre al exterior que se corresponda con el pliego respectivo.

Los licitadores de sarga, tejidos, botones, corchetes, ganchos, broches, hebillas, borlas, cintas e hilos, no entregarán modelos en la secretaria de la Junta Central.

Para mayor facilidad en el reconocimiento de los modelos que tengan diferentes tallas, deberán ser los que se presenten precisamente de la talla primera; en las que tengan tallas ancha y estrecha de la talla primera y ancha y los borceguíes de núm. 40.

6.ª A medida que se vayan recibiendo los grupos de prendas dispuestos en la forma que antes se previene, se abrirán los paquetes y sellando los modelos se remitirán a la primera Sección del Laboratorio del Ejército para que, con toda urgencia, informe sobre la confección y dimensiones de los mismos.

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, la Junta en pleno, a la vista de los respectivos precios y del número de prendas a que corresponden, decidirá cuáles son los más convenientes, sometiéndolos inmediatamente este acuerdo a la aprobación del señor Ministro y, caso de merecerla, se harán de orden circular las correspondientes adjudicaciones definitivas.

De los modelos correspondientes a las proposiciones aceptadas se quedará con uno la Junta, y los restantes, convenientemente marcados y sellados, se remitirán a las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario donde hayan de admitirse las prendas o efectos que a ellos correspondan, notificándolas al mismo tiempo los plazos en que han de efectuar las entregas los constructores y el número de prendas, con la proporción de tallas que han de servir de cada uno de ellos.

Los licitadores tendrán muy en cuenta que están obligados a declarar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden las primeras materias con que están confeccionados sus modelos, y que han de entregar todas las prendas construidas con materiales de igual procedencia, a menos que, por necesidad, varíen dichos materiales, obtengan el consentimiento previo de la Junta Central en la forma prevenida en el pliego de legales.

Si los informes emitidos por el Laboratorio del Ejército no son favorables porque los modelos no cumplan todas o alguna de las condiciones de forma, dimensiones y confección exigidas, se invitará al adjudicatario correspondiente para que presente otros modelos, libres de los defectos indicados, en un plazo de ocho días, y si también fueran defectuosos se anulará la adjudicación con pérdida de fianza, quedando las prendas no adjudicadas para anunciarlas para nueva subasta.

Una vez publicadas las adjudicaciones definitivas y remitidos a las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario los modelos de que antes se hace mención, se les notificará, al mismo tiempo, por la Junta Central, los plazos en que han de efectuar las entregas los adjudicatarios y el número de prendas y efectos, con proporción de

tallas, que han de servir para cada uno de ellos.

7.ª Las entregas se harán en las plazas que se expresan en el cuadro de la condición cuarta y en los almacenes que designen las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, a cuya disposición deben poner las prendas y efectos los adjudicatarios para su recuento y reconocimiento. Estas entregas deberán efectuarse por los adjudicatarios en la forma siguiente: *Para las prendas confeccionadas*: el 60 por 100 de las que se les hubiese adjudicado para cada plaza, antes del día primero de enero del año próximo y el 40 por 100 restante antes del primero de febrero de igual año. *Para las primeras materias*: el 50 por 100 antes del día primero de febrero de 1934 y el 50 por 100 restante antes del primero de marzo del mismo año. En el caso de que sea rechazada una partida de prendas, deberá hacerse la reposición de las mismas en un plazo de treinta días, contado desde la fecha que sea final del indicado anteriormente, pero las prendas rechazadas no serán devueltas a los adjudicatarios hasta que terminen totalmente su compromiso. Si las nuevas entregas fueran también rechazadas, se considerará rescindido el contrato, con las sanciones que para este caso se establecen en el pliego de condiciones legales.

8.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios, el transporte del material hasta los almacenes donde se haga la entrega, la descarga del mismo y el embalaje, quedando éste de propiedad de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario en el caso de que el material sea admitido, y de los adjudicatarios cuando sea rechazado, en cuyo caso serán de cuenta de éstos los gastos que origine el retirarlo, así como los que nuevamente se ocasionen al reponerlo.

9.ª Las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario procederán al recuento del material que reciban, y una vez comprobada la exactitud de las entregas en cuanto a número y tallas de las prendas, cederán al adjudicatario el correspondiente recibo demostrativo de la fecha en que hizo la entrega y formarán lotes de mil ejemplares, o un sólo lote si la entrega no llegase a esta cantidad, extrayendo de cada uno, al azar, pero procurando que sean de diferentes tallas, diez prendas, que reconocerán minuciosamente para comprobar si cumplen todas las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección, comparándolas para ello con el respectivo modelo y ajustándose a los datos que figuran en la condición tercera y a las instrucciones que tengan recibidas respecto a procedimientos de medición y tolerancias. Por lo que se refiere a calidad, si las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario estiman que las prendas recibidas tienen aspecto igual al correspondiente modelo, extraerán al azar un sólo ejemplar entre todos los lotes, que remitirán a la primera Sección del Laboratorio del Ejército para su reconocimiento, pero si se ofreciesen dudas respecto a semejan-

za de las prendas recibidas, con el modelo, deberán enviar para su reconocimiento una prenda por cada lote de mil ejemplares.

En el primer caso, y en vista del informe técnico, la Junta Central procederá a admitir o rechazar las prendas. Si, por el contrario, el informe técnico fuese desfavorable, se considerará por la Junta Central comprendida la entrega en el segundo caso, y entonces se remitirán, a nuevo reconocimiento, tantas prendas como lotes de mil ejemplares hayan formado. El informe favorable o adverso que se emita sobre cada una de estas muestras servirá para la admisión o inadmisión del correspondiente lote, aparte, claro está, del resultado del reconocimiento de confección practicado por las Juntas, que remitirán a la Central y que también ha de ser base indispensable para admitir o rechazar cada uno de los lotes.

Por su parte, la primera Sección del Laboratorio del Ejército, al emitir sus informes, tendrá en cuenta, aparte de la posible semejanza externa de las muestras con el modelo, que deben considerarse, desde luego, admisibles todas aquellas muestras que cumplan con las características mínimas fijadas en la tercera condición técnica, aunque el modelo correspondiente hubiese sobrepasado algunas de ellas, si bien deberá hacer constar esta circunstancia en sus informes, así como la identidad del modelo, cuando la hubiese. Un objeto de que la Junta Central, al formular sus actas de admisión o inadmisión lo tenga presente.

Por lo que respecta a las primeras materias se formará una Junta, compuesta por un Jefe del Establecimiento Central de Intendencia que nombre su director y por el personal del taller de corte, anexo a este Establecimiento, que designe el presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo, procederá, en presencia de las notas declaratorias entregadas por los adjudicatarios a formar los lotes siguientes:

Para los tejidos: De 100 piezas o uno solo, si la entrega parcial no llega a esa cantidad.

Para los demás artículos: El total de las entregas parciales de cada adjudicatario.

De estos lotes así formados se procederá a extraer las siguientes muestras: De cada lote de tejido se extraerán al azar tres piezas de las que una vez medidas, se cortará en su centro un trozo de tres metros de largo y de todo su ancho, si se trata de sarga de algodón caquí y de dos metros del resto de los tejidos.

Para los botones, corchetes, ganchos de metal, juegos de broche, hebillas y pasadores de camisa se tomarán diez unidades de cada entrega parcial; para las borlas, de cada 10.000 o fracción; para las cintas, 20 metros por cada 10.000 o fracción, si el resultado del reconocimiento de estos accesorios fuera adverso, se dividirá la entrega parcial en cinco lotes, de cada uno de los cuales se tomarán las muestras antes señaladas.

Extraídas por la Junta antes citada las muestras, se procederá a su marcado y las remitirá al Laboratorio del Ejército para su reconocimiento. Al propio tiem-

po levantará un acta que firmarán todos los presentes, en donde harán constar todas las operaciones realizadas, como asimismo el número de metros o de primeras materias examinadas, la numeración de los lotes formados, el nombre del contratista que haya realizado la entrega, la fecha de éstas y, además, todas las observaciones que se estimen oportunas. Esta acta será remitida, en duplicado ejemplar, a la Junta Central, quien, a la vez, recibirá el informe que emita el Laboratorio por conducto directo del mismo y teniendo en cuenta el mencionado informe, la citada Junta Central decidirá la admisión o inadmisión de los correspondientes lotes y la entrada definitiva de los admitidos en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, cuyo personal comprobará la exactitud del material que reciba en lo que se refiere a dimensiones y volverá a dar cuenta a la Junta Central para que por ésta se proceda a satisfacer los pagos correspondientes a los adjudicatarios.

La cantidad de primeras materias necesarias para el reconocimiento serán de cuenta de los adjudicatarios, quienes las entregarán de más al efectuar la de lo que le fué adjudicado, y, posteriormente, si por resultar el primer reconocimiento adverso hubiera que repetir en las condiciones que anteriormente se indican.

10. Los reconocimientos que efectúen las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario podrán ser presenciados por los respectivos adjudicatarios o persona que los represente, concediéndose igual autorización para los que realice la primera Sección del Laboratorio del Ejército en las prendas o efectos remitidos para ese fin por las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, siempre que en este caso lo soliciten previamente de la Junta Central.

11. Si la Junta Central lo considerara oportuno, podrá designar el personal que convenga para inspeccionar la fabricación y confección de las prendas y efectos, comprometiéndose los adjudicatarios a dar cuantas facilidades sean necesarias para que el citado personal pueda realizar cumplidamente su misión.

12. Todas las prendas y efectos que se trata de adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional.

13. Para los efectos de la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, se entiende por productor nacional, además del Estado y Corporaciones oficiales, el español o la Sociedad o Compañía nacionalizada española, que tenga en España sus elementos de producción. No será suficiente domiciliar, en España una Delegación, ni formar una Sociedad o Compañía de representación para las ventas de producción obtenida en el extranjero, ni establecer en España manipulaciones accesorias o montaje de manufacturas importadas.

CONDICIONES LEGALES

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si lo fueren en papel blanco, llevarán adherida la póliga equivalente, apareciendo en el mismo el

resapaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en los anuncios.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren a la subasta acompañarán a las mismas su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, copia de la escritura de constitución de la sociedad que representen, la certificación a que hace referencia el decreto de 12 de octubre de 1923 (L. O. núm. 202), artículo sexto del decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284) y orden de 26 de julio de 1927 (D. O. núm. 164), así como también el recibo del mes anterior que acredite el pago de la cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Pueden ser contratistas los españoles y Societades o Compañías que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, las Cooperativas de trabajadores y sus Concierdos, Uniones y Federaciones legalmente constituidas, en las condiciones y con las ventajas prevenidas por la ley de 4 de julio de 1931, en relación con el artículo 3.º de la ley de 1.º de octubre de 1931, y los extranjeros, los artículos 188 y 294, respectivamente; los extranjeros y las Compañías constituidas en el extranjero, con sujeción a las leyes de su país en lo referente a su capacidad para contratar y, en todo lo demás, a las condiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que pueda establecerse por los contratos y convenios internacionales. Al propio tiempo, se dispone que en los casos de que las Cooperativas de trabajadores de mención o sus Concierdos, Uniones y Federaciones concurren, como licitadores, a subastas y concursos según lo prevenido en los artículos 42 y 94 de la ley y reglamento citados, deberá acreditarse su inscripción en el registro de Cooperativas mediante certificación, expedida como previene el artículo 19 del reglamento de 2 de octubre de 1931 y con la oportuna escritura de mandato la representación que de dichas Cooperativas ostenten las personas que concurren en su nombre como licitadores a las aludidas subastas o concursos de obras o servicios que puedan celebrarse.

Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial a que se refiere el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto de 3 de diciembre de 1926 (*Gaceta* número 392) y las órdenes de 25 de mayo de 1927 (*Gaceta* núm. 148) y 3 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 38).

Los que no sean productores acompañarán a sus proposiciones copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos de donde hayan de proveerse.

Tanto los productores como los

que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice el material objeto de la compra, teniendo presente que, en el caso de convertirse en adjudicatarios definitivos y verse precisados a emplear material de distinta procedencia de los que fueron aprobados y admitidos por la Junta, han de pedir a ésta autorización para hacer el cambio, acompañando las nuevas muestras, y si cumplen las condiciones técnicas, la Junta autorizará el cambio citado.

Asimismo, presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en órdenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y de este Ministerio de 6 de agosto de 1929 (C. L. número 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de trabajos destinados a empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Jueces Mixtos correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales u obreras de la industria correspondientes o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, debiéndose también a cumplir los preceptos del decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la sujeción de los créditos por jornal.

Los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta si están expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, deberán ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

3.º No se admitirán las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario de la Jun-

ta comprobará el precio medio con la *Gaceta de Madrid*.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para adelantar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.º La subasta se celebrará en Madrid por la Junta Central de Vestuario y Equipo en pleno, en día laboral, en el local, hora y fecha que se fijará en los anuncios, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta de prendas y efectos de vestuario", y serán numerados por el orden de su presentación. Transcurrido dicho plazo, no podrán admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se forma-

rará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interyentor y estará para el visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una nueva licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación a que se refiera se decidirá por medio de sorteo.

12. Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto, y se extenderá acta circunstanciada de lo ocurrido, que autorizará toda la Junta.

13. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la compra a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas, al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista a que afecte tendrá obligación de hacerlo así.

Si después de favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte de servicio que haya ejecutado, sin derecho a indemnización alguna.

17. La Superioridad elevará, si lo estima procedente, a definitiva la adjudicación provisional, y entonces, los adjudicatarios a quienes afecte elevarán, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación, el depósito al 10 por 100 del importe de la misma, constituyéndose en igual forma que preceptúa la condición cuarta y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se fijará expresamente en el documento acreditativo de la constitución de dicho depósito, el que se hará a disposición del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo.

18. Los contratistas formalizarán la correspondiente escritura y entregarán el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se pu-

blique la adjudicación definitiva del remate.

El resguardo de depósito definitivo se devolverá a los contratistas en el acto del otorgamiento de escritura.

La escritura se otorgará en el despacho del Presidente de la Junta.

19. Los contratistas quedan obligados a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales en el plazo reglamentario la escritura que otorguen, siendo de su cuenta el satisfacer el importe que proceda y demás gastos que como consecuencia de ello pudieran originarse.

20. Los adjudicatarios abonarán, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, los gastos de anuncios de esta subasta y de la asistencia de notario a la misma. Los gastos de otorgamiento de escritura y copias de la misma serán también abonados por los adjudicatarios respectivos.

21. Como la entrega de las prendas contratadas se verificará en las localidades y establecimientos que se fijan en las condiciones técnicas, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios todos los gastos de transportes o acarreo, derechos de Aduana, arbitrios y demás que pudieran tener durante la vigencia del contrato las entregas de las prendas que se les haya adjudicado, puesto que el precio que fijan en sus ofertas se entenderá que es colocando aquéllas en los almacenes que se les señalen, ya sean dentro de la Península o en nuestras plazas de Africa, Baleares o Canarias, sin que tengan derecho a reclamación alguna por daños o perjuicios y siendo también de su cuenta los gastos que origine el retirar de dichos almacenes las prendas desechadas, lo que efectuarán en el plazo que se les señale.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifa de ferrocarril. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. Los contratistas quedan obligados a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, o el de derechos reales, y todos los demás de cualquier clase que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. El reconocimiento y recepción de los efectos contratados se verificará en la forma que previene la condición novena del pliego de las técnicas.

25. Los pagos se efectuarán con cargo a los créditos disponibles para vestuario en el presupuesto que ha de regir en el ejercicio económico de 1934, una vez, por tanto, que aquél se encuentre en vigor y acordada que haya sido también la admisión definitiva de las prendas entregadas por los contratistas, aunque estas entregas sean parciales, ate-

niéndose la dependencia ordenadora para realizar dichos pagos a cuanto previene la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266) en relación con la instrucción sexta de la de 23 de igual mes y año (D. O. número 265), no teniendo, en ningún caso, los contratistas, derecho a intereses de demora.

Los contratistas deberán acreditar que han satisfecho la contribución industrial que les corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que se enumeran en las diferentes condiciones de este pliego.

26. Si los contratistas o representantes, dados a conocer al jefe Presidente de la Junta rectora, se ausentasen sin previo aviso ni autorización de la plaza donde haya de verificarse el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarles se considerarán como si las hubieran recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del contratista.

27. Los contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

28. Terminado el compromiso, completa y fielmente, por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta dispondrá la devolución de la fianza, una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las cláusulas 20 y 23 de este pliego.

29. Transcurrido el plazo que determina la condición séptima del pliego de técnicas sin que se haya efectuado la entrega, podrá ser concedido en mérito de las circunstancias especiales de cada caso, libremente apreciadas por la Junta Central de Vestuario y Equipo, un nuevo plazo, que no podrá ser superior a un mes, pero sufriendo el adjudicatario una sanción, en beneficio del Tesoro, del 10 por 100 del importe de las prendas que faltan por entregar; si transcurrido este nuevo plazo no se efectuara la entrega, se considerará el contrato incumplido e incurso el adjudicatario en las sanciones que determina el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911.

Caso de que al adjudicatario se le rechazasen las prendas en los dos reconocimientos que marca la condición novena del pliego de técnicas y en los de la reposición, se considerará también incumplido el contrato e incurso en la misma sanción del mencionado artículo de la expresada ley.

La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, para el caso que establece el referido artículo 51, se entenderá que es la parte del 10 por 100 establecido que corresponda a la prenda y a la adjudicación del nú-

mero de la misma dentro de cada plaza.

30. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará la adjudicación a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Junta ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionase con respecto a su proposición.

Si los precios a que se efectúen las nuevas adquisiciones fuesen inferiores a los adjudicados, quedará la diferencia a beneficio del Tesoro.

Para exigir las responsabilidades anteriormente consignadas en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 31 de este pliego.

31. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes no fueran suficientes, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor a la Hacienda.

32. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que los contratos puedan dar origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

33. El contrato que se derive de esta subasta no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

34. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ministerio de la Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos que hasta entonces tuviese el contratista.

35. El mismo Ministerio podrá rescindir el contrato si se suprimiese el servicio o se estableciese monopolio de los efectos o materias objeto del contrato, sin que tengan derecho a exigir daños y perjuicios los contratistas.

36. Debiendo ser precisamente de producción nacional las prendas y efectos objeto de esta subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y reglamento para su ejecución aprobado por orden de 16 de julio de 1907 (C. L. número 153) y disposiciones complementarias, se insertan a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado reglamento, que son como sigue:

"Art. 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranje-

ros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agrupará y evaluará por separado. En tales contratos, la preferencia del productor nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la comisión protectora de la producción nacional."

37. No podrán concurrir a esta subasta los que se encuentren comprendidos en los seis casos previstos en el artículo 14 del vigente reglamento de Contratación.

38. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 228) y alteraciones de aquéllos señaladas en disposiciones posteriores, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Madrid, 2 de octubre de 1933.—
Rocha.